

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4659

CELEBRADA EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4663 DEL MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 2001



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesiones 4651, 4652 y 4653	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u>	4
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	10
5. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación Externa 1-2001	11
6. <u>UNIDAD DE MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA</u> Propuesta para convertir esa unidad en el Centro de Investigación de Estructuras Microscópicas	13
7. <u>SISTEMA DE MULTICONTRATO HABITACIONAL</u> Aprobación	26
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Análisis de propuesta de reforma integral al reglamento.....	37

Acta de la sesión **Nº. 4659, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiocho de agosto de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cincuenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

Ausente con excusa: Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales, quien participa en el “Primer Congreso Centroamericano de Educación”, en la República de Panamá.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, las actas de las sesiones Nos. 4651, 4652 y 4653.

En discusión el acta de la sesión Nº. 4651.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario

aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión Nº. 4651 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario aprueba, con correcciones de forma, el acta de la sesión No. 4651.

En discusión el acta de la sesión Nº. 4652.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión Nº. 4652 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario aprueba, con correcciones de forma, el acta de la sesión No. 4652.

En discusión el acta de la sesión N°. 4653.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión N°. 4653 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario aprueba, con correcciones de forma, el acta de la sesión No. 4653.

En síntesis, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4651, 4652 y 4653.

ARTICULO 2

El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

1) Sesión Solemne.

El señor Rector deja constancia de su felicitación y agradecimiento a todo el personal que intervino en el planeamiento y ejecución de la ceremonia de la Sesión Solemne, que se llevó a cabo ayer a las 10 a.m. en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba, de la Facultad de Derecho.

Señala que todos los asistentes al acto quedaron muy bien impresionados por un acto lleno de seriedad y emoción para los participantes.

Hubo una cobertura de la prensa bastante importante, con algunas características un poco extrañas. Canal 7 hizo una cobertura muy grande pero todas las imágenes correspondían a la Expo 2001, de los días anteriores y no a la ceremonia de premiación; pero sí hablaron de la ceremonia de premiación y de quiénes habían sido homenajeados, lo que se dijo y la importancia de la Universidad de Costa Rica.

2) Resultados de la EXPO.

Comenta el señor Rector que la Expo tuvo un enorme éxito; y la afluencia de personas fue masiva durante el domingo que era su último día.

Hubo una amplia respuesta de las embajadas e instituciones internacionales invitadas, las que mostraron gran interés por instalar sus stands. Hubo stands de ACNUR, de UNICEF, del Centro de Prevención de Desastres. Resultó muy sorprendente y su presencia es un respaldo a lo que se está haciendo, pues con ellas la Universidad de Costa Rica tiene convenios de cooperación.

3) Comparecencia a juicio.

Explica que mañana no asistirá a la sesión del Consejo Universitario porque deberá atender un nuevo juicio dentro de la acusación de desobediencia

Estima que el juicio es muy extraño porque la tipificación del delito es inexistente; y no sabe qué va a pasar porque no hay de qué acusarlo. Una persona puede cometer desobediencia contra acciones personales; pero no por acciones de terceros o por acciones que no le fueron notificadas personalmente. Para tipificar el delito se deben dar ciertas condiciones tales como

responsabilidad personal de la acción. No cabe la representación y debe haber una comunicación a título personal, del hecho sobre el cual se presenta la desobediencia. Como no se cumplieron con los requisitos legales procedimentales, no entiende cómo la fiscalía continúa con el proceso por desobediencia, que esta vez fue incoado únicamente contra el Rector.

No sabe cuánto tiempo deberá comparecer ante el Juez, por lo que se excusa para toda la sesión del Consejo Universitario.

ARTICULO 3

La señora Directora del Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:

a) Solicitud de prórroga para la presentación de los Estados Financieros e Informes de Ejecución del I Semestre.

Mediante oficio R-CU-126-2001 la Rectoría traslada copia del oficio VRA-1807-2001, suscrito por Jorge Badilla Pérez, M.Sc., Vicerrector de Administración, mediante el cual solicita autorización para que la Vicerrectoría de Administración presente extemporáneamente los Estados Financieros e Informes de Ejecución del I Semestre.

Señala la señora Directora que la Vicerrectoría de Administración solicita una autorización para presentar en forma extemporánea los Estados Financieros e Informes de Ejecución Presupuestaria correspondientes al primer semestre de 2001.

Comentó la solicitud con el Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, quien recomienda una prórroga de diez días naturales, a partir del 20 de agosto en curso, fecha en la cual concluía el plazo otorgado originalmente.

Por lo anterior, propone un plazo al 31 de agosto, que es el próximo viernes.

EL DR. GABRIEL MACAYA externa su interés de hacer una justificación que no aparece en la carta del Lic. Jorge Badilla; pero que solicitó verbalmente.

La Oficina de Administración Financiera está en un proceso de cumplimiento de plazos muy estricto, tratando de recuperar los retrasos que se han venido acumulando históricamente. Todo el proceso de actualización sufrió un revés gigantesco gracias a una infección masiva viral del sistema de cómputo. Hubo infecciones en varias dependencias universitarias, entre ellas el Consejo Universitario, la Oficina Jurídica y, masivamente, la Oficina de Administración Financiera, donde el 80% de las computadoras fueron infectadas, lo que obligó a sacarla de la red.

El proceso de limpieza ha sido muy complejo y aunque se trataba del virus SIRCAM, que no destruía datos, saturaba la red. Lo anterior obligó a reformatear todos los computadores, lo que tardó una semana y resto de trabajo, que provoca un retraso en todos los procesos de la Oficina de Administración Financiera, excepto en el pago de salarios, para el que se tiene en un programa independiente en el Centro de Informática.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la carta de solicitud suscrita por el Lic. Jorge Badilla, Vicerrector de Administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que conversó con don José Alberto Moya, de la Oficina de Administración Financiera, quien le dijo que el virus SIRCAM provocó un retraso de cinco días hábiles sobre la fecha del 20 de agosto, de modo que la información financiera se obtuvo hasta el viernes pasado, por lo que necesitan diez

días hábiles para elaborar el informe. De manera que, en términos reales, el informe estará listo aproximadamente el diez de setiembre.

LA DRA. SUSANA TREJOS resume que a causa del virus no fue posible tener listo el informe el 20 de agosto por lo que plantea una propuesta para ampliarles el plazo hasta el lunes 10 de setiembre de 2001. La somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA dar una prórroga hasta el día 10 de setiembre de 2001 a la Vicerrectoría de Administración, para que presente los Estados Financieros e Informes de Ejecución del I Semestre.

c) Premiación Anual para funcionarios Técnicos o Administrativos destacados.

Comenta que la Vicerrectoría de Administración remitió la circular VRA-013-2001, en la que convoca a la comunidad universitaria a participar en la Premiación Anual para funcionarios técnicos o administrativos destacados.

En esa actividad se premia individual y colectivamente a los funcionarios administrativos más destacados. La Vicerrectoría de Administración señala todo el procedimiento y da hasta el 14 de setiembre como fecha límite para presentar las ofertas.

c) Solicitud de permiso del Ing. Roberto Trejos.

El ingeniero Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario mediante oficio CU-M-01-08-178, solicita permiso para ausentarse de las labores del Consejo Universitario, del 5 al 7 de setiembre. Asistirá a la 1^{era}. Reunión Latinoamericana sobre Acreditación de Programas de Ingeniería, que se realizará en Oaxaca, México.

Agrega la señora Directora que el 5 de setiembre es día de sesión por lo que el Plenario debe concederle el permiso.

Somete a votación la solicitud de permiso y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos. .

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Ing. Roberto Trejos.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA conceder el permiso solicitado por el ingeniero Roberto Trejos Dent, del 5 al 7 de setiembre, para que asista a la 1^{era}. Reunión Latinoamericana sobre Acreditación de Programas de Ingeniería, que se realizará en Oaxaca, México

d) Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa remite el proyecto de ley "Texto Sustitutivo, Reforma a los

artículos 3, 4, 9, inciso A) 20 y 23 y adición de un transitorio a la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.

Se nombra al licenciado Marlon Morales Chaves, como Coordinador de la Comisión Especial, además al magíster Oscar Mena Redondo, Representante de los Colegios Profesionales, señor Alonso Brenes Torres., Representante Estudiantil, y otros miembros de la comunidad universitaria que el Coordinador considere. Oficio CU.D. 01-08-131.

e) Informes de los miembros del Consejo Universitario.

1.- Internado Universitario.

EL DR. WILLIAM BRENES comenta que la semana pasada el Dr. Pacheco, de la Escuela de Medicina, le planteó un problema relacionado con el Internado Universitario. El día de ayer el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación de Estudiantes de esa misma unidad académica también le plantearon el problema. Se refiere a que el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) ha decidido realizar un examen a los estudiantes que van a ingresar a hacer su internado. Con base en el resultado del examen, aquellos que completen cierta cuota recibirán pago y los otros no. Los que no aprueben el examen no tendrán la remuneración que tradicionalmente han tenido. Los estudiantes no temen a la evaluación pero reclaman un derecho adquirido que históricamente ha tenido la Universidad de Costa Rica con la Caja Costarricense del Seguro Social. Incluso es un derecho que nació antes de que se creara la Universidad de Costa Rica y antes de que se constituyera la Caja Costarricense del Seguro Social, puesto que unidades académicas que posteriormente conformaron, en la década de los cuarenta, la Universidad de Costa Rica tenían convenios con los hospitales.

Otro elemento importante por el cual no se debe dar esta situación es que hay un convenio que recientemente se firmó entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Universidad de Costa Rica en relación con los campos clínicos, dentro de los cuales está inmerso el internado con sus beneficios económicos para los estudiantes.

La acreditación de la Escuela de Medicina es otro argumento fuerte para que la Universidad de Costa Rica tenga que ser eximida de estos procedimientos. Muchos elementos más pueden argüirse, pero lo realmente preocupante es que de nuevo las universidades privadas empiezan a estrujar a la Universidad de Costa Rica en su desarrollo y formación de recursos humanos en el área de la salud.

Desde ayer han estado recopilando todos los datos pertinentes para que esta situación se defina y se neutralice la decisión que atenta contra la autonomía universitaria.

Por todo lo expuesto solicita al señor Rector que interponga sus buenos oficios ante las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social, en un afán de diálogo y comunicación entre instituciones amigas, relación que siempre se ha reflejado y que se ha hecho más evidente con el Convenio entre ambas instituciones sobre los programas de salud integral que se desarrollan actualmente en Montes de Oca y Curridabat. Esta situación limitaría mucho a los estudiantes y pondría a la Universidad de Costa Rica dentro del marco de desigualdad e injusticia porque la Universidad de Costa Rica no es igual a las universidades privadas, esta universidad tiene un derecho adquirido contra el que se atenta..

Todavía no ha llegado la comunicación oficial escrita, pero sí la comunicación verbal al Director de la Escuela de Medicina y a los estudiantes de la Facultad de Medicina.

EL SEÑOR ALONSO BRENES expresa que es muy valiente la actitud de los estudiantes de Medicina. Personalmente considera, al igual que el Dr. William Brenes, que es una falta de respeto la homologación de las universidades. El criterio de los funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social es que los estudiantes de la Universidad de Costa Rica tienen plena capacidad para aprobar muy bien el examen. Sin embargo, no es temor a la evaluación sino que hay molestia por la falta de controles en la evaluación porque no hay criterios definidos para aplicar los exámenes y eso les produce inseguridad. Los estudiantes de la Universidad de Costa Rica tendrán que enfrentar un examen con las desventajas que este tipo de examen ocasiona, pues las universidades privadas podrán facilitar la alteración de los planes de estudio y preparar a sus estudiantes para que exclusivamente aprueben ese examen.

Acota que otro punto que lo llama a reflexión es sobre la situación presupuestaria del CENDEISS, que recibe importantes cantidades por parte de las universidades privadas en conceptos preestablecidos. Si es así ¿qué está pasando con ese órgano que de un momento a otro ya no tienen dinero para pagarle a los médicos que van a hacer el internado?

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que la semana pasada se reunió con el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR), quien le habló de este asunto; pero todavía no ha podido reunirse con el Presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina. Sin embargo, ya pidió un análisis completo de la situación del convenio desde el punto de vista legal. Hay un elemento difícil que añade complejidad al conjunto y que señaló oficiosamente en su oportunidad, porque nunca se le consultó directamente. Hay otros estudiantes, como los de Microbiología que hacen un semestre de internado. Ellos interpusieron una acción por desigualdad ante el no pago y la Sala Constitucional

rechazó el recurso. La acción personal de un grupo de estudiantes apoyado por un abogado de la Oficina Jurídica quizá podría colocar a la institución en una situación compleja frente a este nuevo hecho. Así las cosas se complican y no es un problema de autonomía; porque se trata de un servicio que da la Caja Costarricense del Seguro Social hacia la Universidad. Se trata de cómo deben operar dos instituciones públicas que tienen un convenio de colaboración en este campo y para pagarle a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica; hay dinero. Además, el número de cupos disponibles cubriría perfectamente a los internos de la Universidad de Costa Rica y deberían estar dentro de las condiciones normales de pago de la Caja, que ha sido la tradición desde que se creó la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, y los internos de las universidades privadas deberían hacer sus concursos por las plazas restantes. Para los estudiantes de las universidades privadas sí le parece lógico que establezcan un mecanismo para asignarles lo que queda disponible.

De modo que deben afinar muy bien la estrategia de oposición. No es el hecho de que la Caja Costarricense del Seguro Social deba regular el acceso a las plazas, sino que cierto número de plazas corresponde a la Universidad de Costa Rica que serán cubiertas de acuerdo con las condiciones normales; y que el resto se distribuya a la modalidad de examen o de concurso que la Caja Costarricense del Seguro Social estime conveniente.

De conformidad con la información de la prensa el sistema se comenzará aplicar en el período 2002-2003; y no como se anunció originalmente, que sería para el 2001-2002.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que todas estas cosas le plantean una grandísima inquietud porque las universidades públicas han dejado perder mucho terreno y ya es hora de hacer un estudio a la luz del artículo 33 de la

Constitución Política, bajo el principio de que a los iguales se les trata como iguales y que justicia significa tratar a los desiguales como tales, en todo orden de cosas. Cita el estudio realizado por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, con base en el Derecho Constitucional, en el que demostraba claramente que para aplicar el artículo 33 de la Constitución Política, que establece que todos los hombres son iguales ante la ley, hay que tratar a los seres humanos como desiguales, cuando están en situaciones desiguales. Por ejemplo, no se le puede exigir a un indígena que no ha tenido las mismas oportunidades, los mismos comportamientos exigibles a un ciudadano capitalino, con muchas posibilidades. De modo que la Universidad de Costa Rica debe hacer un estudio de fondo, convocando a los Constitucionalistas que tiene para hacer una defensa de su desigualdad como institución de enseñanza superior.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda que hace más de dos meses se conformó una Comisión para analizar la autonomía universitaria, su texto constitucional y los términos en que esa autonomía, por las múltiples decisiones legales, se encuentra enmarcada ahora. Desgraciadamente, no han logrado reunir a la Comisión porque a cada convocatoria hay excusa de unas personas para conformarla; y de las ya nombradas, para asistir. Lo anterior ha obligado a conformarla tres veces. Están haciendo un nuevo intento de conformación para ésta o para la semana próxima, para tratar de contar con todos miembros, de acuerdo con el esquema original de integración, que incluía abogados y académicos de la institución. De manera que la preocupación planteada por la Dra. Susana Trejos se debe ubicar dentro de esta comisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS lamenta que en la Universidad de Costa Rica se le hace todo un estudio, que muchas veces

tarda más de dos años, a una persona que viene de universidades muy prestigiosas del extranjero, mientras que los títulos de todas las universidades privadas, sin medir diferencias, son válidos en la Universidad de Costa Rica. Ese es un problema sumamente serio en el que esta institución ha cedido un terreno académico invaluable y no ha hecho un ejercicio sano de su autonomía.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS expresa que este tipo de situaciones le preocupan más que el hecho concreto de si van a pagarle o no a los estudiantes. Puede ser que jurídicamente el pago no esté bien fundamentado y genere preguntas sobre la condición laboral de los estudiantes y otras preguntas que siempre surgen, pero más allá de eso lo que siempre ha preocupado es la situación del sistema de salud costarricense. Adónde va a llegar la situación del país con esa enorme cantidad de escuelas y de universidades privadas que cada vez más inescrupulosamente están fabricando técnicos en el área de la salud. Lo ocurrido recientemente con el CONESUP y una universidad privada da un poco de esperanza pero el problema de fondo es que en algunos centros hospitalarios, en este momento, hay más internos que pacientes y no hay ningún control. Muy pronto, cuando se gradúen, todas esas personas van a estar atendiendo a los costarricenses y el miedo y la inseguridad que van a despertar en la sociedad costarricense y el impacto que pueda tener en la calidad de vida y en las condiciones de la salud pública costarricense, es lo que realmente le preocupa. Cree también que la Universidad de Costa Rica debería ejercer ese control académico más estrictamente y debería preocuparse por presionar para que ese proceso de planificación de las necesidades de país se reafirme. Es necesario saber cuáles son las necesidades que tiene este país en la formación de profesionales en el área de salud y de cómo deben ser formados esos profesionales. Sabe que es difícil y no es competencia

exclusiva de la Universidad de Costa Rica, pero ésta debería ejercer presión política e influir más fuertemente a la opinión pública. Cree que la Institución ha sido muy respetuosa de otras instituciones que no se merezcan ese respeto ni la omisión de la mención. La Universidad de Costa Rica debe ejercer un control fiscalizador con respecto a parámetros académicos muchísimo más altos. El problema no es que no exista el dinero sino la cantidad indiscriminada de estudiantes que hay en este momento. Esto es lo que se debería revisar.

2.- Seminario taller de la Oficina de Suministros .

EL LIC. MARLON MORALES informa sobre la invitación que le cursó la Oficina de Suministros para brindarles una charla de motivación a un seminario-taller que realizaron el pasado 23 de agosto. Esa actividad es una de una serie que ha venido realizando esa oficina en cumplimiento de las políticas institucionales que el Consejo Universitario emitió específicamente en lo que se refiere a eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la Administración Universitaria; se refiere, concretamente, a las políticas 6.2 que insta a un aseguramiento de la calidad de gestión de las unidades administrativas y docentes y la 6.3 que se perfila en el desarrollo de los procesos de desconcentración de las técnicas administrativas. Igualmente, la política 6.12 versa sobre el fortalecimiento del desarrollo integral del funcionario universitario. Fue muy placentera la invitación porque implica la articulación del Consejo Universitario con respecto a una oficina administrativa que se decide a concretar las políticas institucionales, con la participación de los trabajadores en grupos que procuran mejorar la calidad del servicio que presta la oficina y una mayor calidad de vida en el trabajo.

Estima que el resultado del seminario taller redundará en beneficio de esa oficina, del personal que lo integra y de la misma

institución. Las políticas definidas por el Consejo Universitario sí tienen eco y la Oficina de Suministros lo está haciendo bastante bien.

LA DRA. SUSANA TREJOS opina que es un informe alentador porque lo que hace el Consejo Universitario tiene su efecto.

3.- Premiación Ambiente Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO informa que ayer, junto con el Lic. Marlon Morales, tuvo la oportunidad de participar en un acto sencillo, por la Sede de Occidente, pero importante para el proceso de regionalización. Por primera vez la exposición de pintura Ambiente Universitario se realiza en una Sede Regional Universitaria y en ese sentido la actividad fue muy importante por la proyección universitaria hacia las Sedes Regionales.

4.- Crítica a las universidades públicas.

EL M.L. OSCAR MONTANARO comenta que ayer se realizó un programa en Radio Monumental, a cargo del Lic. Federico Malavassi, quien aludió mucho a las universidades públicas e incluso hizo referencia a la Universidad de Costa Rica, con respecto a lo ocurrido en la Facultad de Letras. El documento no lo tiene a mano porque se lo están localizando la Oficina de Divulgación, pero tan pronto este disponible desea que conste en el acta por la objetividad del documento y que aparezca tal y como se produjo. Indiscutiblemente refleja una actitud negativa contra las universidades públicas. Incluso dice que lo más fácil para la sociedad costarricense es becar estudiantes para realizar estudios en las universidades privadas.

5.- VI Congreso Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO comenta que Griselda Ugalde, M. Sc. Presidenta de la Comisión Organizadora del Sexto Congreso Universitario le encargó distribuir entre los miembros del Consejo Universitario un plegable que contiene un resumen de todas las actividades programadas. Contiene la presentación, los ejes temáticos, las funciones de la Comisión Organizadora y el Cronograma de todas las actividades programadas para este y para el año entrante.

EL MAGISTER OSCAR MENA señala que estaba esperando que llegara la documentación y temas del VI Congreso Universitario aludidos por el M. L. Oscar Montanaro, con el propósito de invitar a los exmiembros representantes de los Colegios Profesionales para que hagan su aporte a este Congreso y analizar la pertinencia de presentar una o varias propuestas a este Congreso.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de los siguientes profesores: Carlos A García Alvarado y Ligia María Delgadillo Solano.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que el monto que se propone para el señor Contralor sobrepasa en mucho lo que tradicionalmente se concede. Tanto el

Contralor como Subcontralor vinieron a su oficina para hablarle de este viaje, que está planeado desde hace varios meses. No es la primera vez que hay un intercambio entre Contralorías Universitarias de México y Costa Rica. A lo largo de esa trayectoria de intercambio la Universidad de Costa Rica se ha beneficiado mucho porque han venido técnicos mexicanos a impartir cursos a Costa Rica; incluso a través de estos viajes de conexión se logró becar a un funcionario de la Oficina de Contraloría Universitaria, quien logró su Maestría en México y que ahora da sus buenos frutos en esa dependencia. De modo que el efecto positivo sobrepasa en mucho el monto habitualmente asignado y aunque pareciera ser muy alto los beneficios que ha recibido la Universidad de Costa Rica con el intercambio son muchos y muy buenos. Así es que como la Oficina de Contraloría Universitaria depende el Consejo Universitario, firmó el aval porque es importante para la institución.

Somete a votación secreta el levantamiento del requisito de Ligia María Delgadillo Solano y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez votos.

VOTAN EN CONTRA: Cero votos.

******Se levanta el requisito.**

Somete a ratificación las dos solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente requisito:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y

el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales,
ACUERDA:

Ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
García Alvarado Carlos A.	Contraloría	Contralor	D. F., México	9 al 15 de setiembre	Visita Técnica y participación en la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia	\$ 1418 pasajes, viáticos, gastos de salida	\$300 viáticos- aporte personal
Delgadillo Solano Ligia María	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Profesional 2 (*)	Cartagena, Colombia	16 al 22 de setiembre	Participará en el curso Cooperación Social y voluntariado	\$367 pasajes, gastos de salida	

(*) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ARTICULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC - 01-35, referente a la Modificación Externa 1- 2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que dice lo siguiente:

" ANTECEDENTES:

1. *La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 1-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria. (Ref. oficio R-CU-146-2001, del 22 de agosto de 2001)*

2. *La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Modificación Externa 1-2001 para su estudio y análisis. (Ref. oficio CU-P-01-08-90, del 23 de agosto de 2001)*

3. La Oficina de Contraloría Universitaria remite el respectivo criterio de la Modificación Externa 1-2001. (Ref. oficio OCU-R-091-01, del 23 de agosto de 2001)

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 1-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria, que contiene movimientos en la Relación de Puestos y en Partidas Generales, por un monto total de ₡29.311.720,40 (veintinueve millones trescientos once mil setecientos veinte colones con cuarenta céntimos)

La Oficina de Contraloría Universitaria indica que:

“1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a los elementos técnicos o de política administrativa que los sustenten. Adicionalmente, se verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables – presupuestarios que regulan este proceso.

2. Por medio de esta modificación externa se tramitan varios cambios en la relación de puestos, ... que corresponden principalmente a: reasignaciones, traslados, conversiones y rebajas de plazas.

3. Dichos movimientos, en términos globales, aumentan 0.25 plazas del total de la relación de puestos incluidos en el presupuesto

institucional, proyectándose un aumento en el costo de la partida de sueldos al personal permanente de ₡13.738.366,11, más sus correspondientes cuotas patronales, que se financiará, en su totalidad, de la cuenta de servicios públicos.

4. Además se realizan algunas modificaciones entre partidas solicitadas por las unidades ejecutoras.

Adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Planificación Universitaria y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos situaciones relevantes que ameriten observaciones.” (Ref. oficio OCU-R-091-01, del 23 de agosto de 2001)

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 1-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria. (Ref. oficio R-CU-146-2001, del 22 de agosto de 2001), en la cual se tramitan varios cambios en la relación de puestos que corresponden principalmente a: reasignaciones, traslados, conversiones y rebajas de plazas.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta con respecto a la Modificación Externa 1-2001 de Fondos Ordinarios, que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones.

(Ref. oficio OCU-R-091-01, del 23 de agosto de 2001)

ACUERDA

Aprobar la Modificación Externa 1-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto total de ¢29.311.720,40 (veintinueve millones trescientos once mil setecientos veinte colones con cuarenta céntimos)".

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa 1-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria. (Ref. oficio R-CU-146-2001,

del 22 de agosto de 2001), en la cual se tramitan varios cambios en la relación de puestos que corresponden principalmente a reasignaciones, traslados, conversiones y rebajas de plazas.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria manifiesta con respecto a la Modificación Externa 1-2001 de Fondos Ordinarios, que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones. (Ref. oficio OCU-R-091-01, del 23 de agosto de 2001)

ACUERDA

Aprobar la Modificación Externa 1-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto total de ¢29.311.720,40 (veintinueve millones trescientos once mil setecientos veinte colones con cuarenta céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA -DIC – 01 - 11 sobre la "Conversión de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en el Centro de Investigación de Estructuras Microscópicas (CIEMIC).

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio VI-OV-3102-277-2000 del 6 de setiembre de 2000, suscrito por la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González García, mediante el cual presenta la propuesta Conversión de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC). (Oficio No.R-CU-126-2000 del 19 de setiembre de 2000).

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, para su estudio y resolución. (Oficio CU-P-01-03-31 del 21 de marzo de 2001)

ANÁLISIS:

La propuesta para la Conversión de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), es la siguiente:

I.- Objetivo

El objetivo general del CIEMIC es promover, apoyar y desarrollar proyectos de investigación científica en el campo biológico y no biológico donde la microscopia de alta resolución y tecnología afin sean una herramienta para la investigación.

Son objetivos específicos del CIEMIC:

a. Mejorar el conocimiento microscópico de los sistemas biológicos y no biológicos.

b. Promover el desarrollo de la microscopia de alta resolución y tecnología afin en Costa Rica.

c. Promover, apoyar y desarrollar proyectos de investigación locales e internacionales en los que el análisis microscópico de alta resolución sea necesario.

d. Realizar diagnósticos y venta de servicios.

e. Difundir el conocimiento y capacitación en microscopia de alta resolución y tecnologías afines a los investigadores científicos a través de cursos locales e internacionales.

f. Apoyar al sector público y privado en la investigación y resolución de problemas y proyectos en los que la microscopia de alta resolución sea útil.

g. Colaborar con programas de transferencia científica y tecnológica de la Universidad de Costa Rica hacia la sociedad costarricense.

Organización

El CIEMIC será una Entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y estará integrada por: Consejo Asesor, Consejo Científico, Director, Subdirector, Personal Científico Adscrito, Personal Científico Visitante y Personal de Apoyo.

Justificación

a. Con el desarrollo inicial del microscopio electrónico en 1940 se inició una actividad que se desarrolló como una técnica útil a muchas disciplinas y profesiones. Sin embargo, con el paso del tiempo, el aumento de los conocimientos en otras áreas de investigación y el desarrollo tecnológico y científico se ha desarrollado un Área de Investigación Multidisciplinaria relacionada con estructuras microscópicas. Actualmente la investigación de estructuras microscópicas es un campo de investigación per se y no solo utiliza el enfoque clásico de la microscopia sino también el análisis elemental y experimental de materiales, sean éstos biológicos o inorgánicos. La inmunología, física, química, microbiología, medicina y biología apoyadas en la microscopia electrónica, espectrometría de masas, resonancia magnética, análisis elemental por rayos X, etc., han contribuido al desarrollo de este campo de investigación. Actualmente la UME está realizando proyectos de investigación en el área de materiales avanzados y compró una sonda de rayos X para análisis elemental. Se está trabajando en conjunto con el Programa de Ciencia e Ingeniería de Materiales Avanzados y con diferentes Escuelas del Área de la Salud, Ciencias Básicas e Ingenierías y se cuenta con 12 proyectos inscritos y 18 proyectos no inscritos. Todos estos proyectos son de carácter multidisciplinario tal y como debe realizarse la investigación científica actual.

b. La UME ha visto limitados sus objetivos y producción científica por falta de un reglamento adecuado y una estructura administrativa que permita desarrollar adecuadamente sus proyectos. A los investigadores de la UCR, no les es posible por Reglamento adscribirse a una Unidad como lo hacen a Centros e Institutos. Una Unidad no puede tener Consejo Científico, lo que ha limitado mucho el trámite de proyectos

nuevos de investigación y la solicitud de recursos de la Vicerrectoría de Investigación. Perdemos identidad interna y reconocimiento internacional a pesar de ser prácticamente un Centro de formación y referencia para toda Latinoamérica y tener una producción científica (publicaciones internacionales) superior a muchos otros Centros reconocidos.

c. La actividad universitaria en la UME se ha caracterizado por participar en investigación, docencia y acción social. Prueba de esto es el desarrollo de proyectos en estos campos y la interdisciplinariedad de sus investigadores en el área de la salud: Medicina, Microbiología, Biología, Botánica; Ciencias Básicas: Física; Ingenierías: Ingeniería Eléctrica, Materiales Avanzados. Gracias al apoyo de Decanos de diferentes facultades hay adscritos 5 investigadores científicos de las áreas ya mencionadas. Además la UME brinda apoyo a investigaciones en los campos de: Biología Celular y Biología Molecular, Biología Marina, Análisis de Materiales Avanzados, desarrollo de medios audiovisuales, etc.

d. La UME se creó en 1974 y desde 1978 tiene autonomía presupuestaria tal y como se refleja en su presupuesto ordinario que incluye entre otros rubros 9 plazas: 1 Coordinador T.C., 1 Jefe Administrativo T.C., 1 Secretaria T.C., 1 Consejo 1. T.C., Profesores 1.5 T.C., 1 Auxiliar de Laboratorio 2. T.C., 1 Técnico Especializado 2. T.C. y 1 Técnico de Laboratorio 1. T.C. Cuenta con plaza de director a tiempo completo tal y como lo demuestra la relación de puestos. Está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación. Por lo que en realidad el costo universitario en términos económicos para crear el CIEMIC es "NINGUNO".

La UME cuenta además con un moderno edificio en la Ciudad para la Investigación, Finca 2, con toda la infraestructura y apoyo (electricidad, agua, comunicaciones, aire acondicionado, seguridad) y un equipo con una inversión estimada de ₡2.500.000.000,00 (Dos mil quinientos millones de colones). En realidad lo que estamos solicitando es un cambio de nombre y estructura administrativa más acorde a nuestro quehacer y a las políticas universitarias.

e. Desde su creación en 1974 la UME y con el apoyo del Gobierno del Japón hasta 1997, ha colaborado o producido 225 publicaciones, capacitado a 165 investigadores y técnicos latinoamericanos. Desde 1997 en que se termina el apoyo económico del Gobierno del Japón la UME con recursos propios ha producido en el campo de la investigación: 38 publicaciones científicas, tiene 11 artículos científicos en prensa, ha apoyado y participado en 16 proyectos conjuntos de investigación, tiene 12 proyectos inscritos y 18 proyectos no inscritos; ha realizado 77 presentaciones en Congresos (afiches y conferencias); ha recibido premios: Primer Lugar en el Área de la Salud en el Primer Congreso de Investigación Coninves 2000. Maribelle Vargas Montero, Enrique Freer, Pedro León. "Inmunomicroscopia electrónica de proteínas especificadas del órgano de corti y su importancia en la producción de la sordera de los Monge"; ha recibido reconocimientos fotográficos en: Portada de Revista: "Proceedings of the Royal Society". The Royal Society. 7 June 2000 Vol. 267. N°1448. Pages 1063-1161. Eberhard W., García-C. M. and Lobo J. y Publicación de fotos en Science Vol. 290. N°5496 pp.1493

En el campo de la Docencia la UME ha producido en los últimos 4 años (con fondos propios): 2 proyectos de graduación de doctorado (en conjunto con Instituto de Karolinska, Suecia), 3 maestrías, 15 licenciaturas, ha colaborado en otras 15 tesis de licenciatura, ha participado en 8 cursos de posgrado y 8 cursos de grado y ha realizado 43 entrenamientos en microscopia electrónica.

En el campo de la Acción Social la UME en los últimos 4 años ha tenido 6 proyectos de extensión docente y 4 proyectos de colaboración con otras unidades. Además ha atendido 3974 visitantes nacionales y 198 visitantes extranjeros, a los cuales se les ha expuesto nuestra actividad científica para contribuir a la transferencia de conocimientos a la sociedad.

En el campo administrativo gerencial se completó la plataforma para conversión a Centro de Investigación; se redactó la Propuesta de Reglamento para el CIEMIC; se creó la página WEB de la UME; se desarrolló toda la estructura de red local, fibra óptica

interna y conexión con servidores de la UCR. En los últimos 4 años se adquirieron equipos, reactivos, libros y otros activos por ₡16.275.943,00 (dieciseis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres colones).

Hemos demostrado que aún sin financiamiento del Japón, tenemos la capacidad de conseguir recursos y producir como un Centro de Investigación Interdisciplinario. Por la razones anteriormente expuestas, le solicito respetuosamente analizar la propuestas de conversión de la UME en CIEMIC.

ANTECEDENTES HISTORICOS: LA UNIDAD DE MICROSCOPIA ELECTRONICA (UME) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) - AGENCIA JAPONESA DE COOPERACION INTERNACIONAL. (JICA).

La UME tuvo su origen en la década de los 70 ante la necesidad de contar con la Microscopia Electrónica como técnica de investigación. Durante el Congreso Médico Nacional de 1970 se expuso por parte del Servicio de Patología del Hospital San Juan de Dios unos trabajos de investigación en el campo de la Parasitología y Patología de microorganismos que en ese momento estaban siendo estudiados en forma original en el país. De estos estudios surgió la necesidad de tener un microscopio electrónico para ampliar la investigación en el campo microbiológico de la enfermedades infecciosas. El Presidente de la República de ese momento el Señor José Figueres Ferrer prometió buscar ayuda ante gobiernos extranjeros para conseguir el microscopio y encargó esa tarea al Primer Vicepresidente de la República, Dr. Manuel Aguilar Bonilla.

El Gobierno del Japón atendió la petición y se inició una serie de conversaciones y análisis previos a la donación del microscopio. Una Comisión de Expertos Japoneses se reunió con autoridades políticas y académicas de Costa Rica para discutir la posible localización del microscopio electrónico. Teniendo en cuenta factores técnicos, profesionales, aprovechamiento potencial del microscopio en las áreas de investigación, diagnóstico y capacitación la Comisión decidió instalar el

microscopio electrónico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

El 28 de octubre 1973 se reunió en Costa Rica una Comisión de la Japanese Medical Cooperation Implementation Survey organizada por Overseas Technical Cooperation Agency (OTCA) dirigida por el Dr. Konosuke Fukai, Director del Departamento de Medicina Preventiva del Instituto de Investigación de Enfermedades Microbianas de la Universidad de Osaka, Japón, con autoridades gubernamentales y científicas. llegaron a la conclusión de que el nivel alcanzado por la investigación médica en Costa Rica era adecuado para iniciar un programa de cooperación entre ambos Gobiernos dirigido hacia la capacitación de recurso humano. De esta forma el Dr. Konosuke Fukai y el Rector de la Universidad de Costa Rica, Lic. Eugenio Rodríguez firman en la Facultad de Medicina el Primer Convenio llamado de "Cooperación Médica" para impulsar el avance de la educación médica básica y la investigación biomédica con el uso de la Microscopia Electrónica. Este convenio tuvo una duración de tres años: de noviembre de 1973 a marzo de 1976. La cooperación por parte del Gobierno del Japón incluyó: a) donación de equipo, b) envío de expertos japoneses para capacitación de científicos costarricenses y c) entrenamiento de profesores costarricenses en el Japón.

Con este Primer Convenio llega al país el primer microscopio electrónico de transmisión Hitachi HU-12A, y un conjunto de equipo accesorio necesario para el procesamiento y preparación de muestras para ser analizadas en el microscopio. Este microscopio fue instalado por el Dr. Hiroshi Akahori, experto en microscopios electrónicos y diseñador este modelo. Posteriormente ingresó el microscopio electrónico de barrido Hitachi HHS-2R y el de transmisión Hitachi H-300. La Universidad de Costa Rica asignó el personal y creó la infraestructura necesaria para dar soporte a los microscopios electrónicos y es así como nació la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) como una Unidad de Apoyo a la investigación científica de la Universidad y otras instituciones que realizaban investigación médica en Costa Rica, por ejemplo: la Caja Costarricense del Seguro Social y las Universidades Públicas. Se construyó inicialmente un edificio de 200

m² anexo y adscrito a la Facultad de Medicina. Esta Facultad posteriormente cedió más espacio físico y el área asignada a la UME aumentó a 430 m². De 1975 a 1977 la UME estuvo adscrita al Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), Facultad de Medicina. Desde 1977 hasta el presente la UME pasó a ser una dependencia directa de la Vicerrectoría de Investigación, donde ha cumplido con su misión en el campo de la investigación, docencia y acción social.

Debido al éxito del primer convenio el Gobierno del Japón decidió continuar la relación de cooperación y el 4 de febrero de 1981 se reúnen en la Universidad de Costa Rica el Sr. Takaichi Yoneda, representante de Japanese International Collaboration Agency (JICA, anteriormente OTCA) y el Rector a.i. Dr. Manuel M. Murillo y firman el Segundo Convenio dentro del marco de Cooperación Técnica del Gobierno del Japón con la Universidad de Costa Rica llamado "Technical Cooperation for the Implementation of the Third Country Training Programme" conocido como Programa de entrenamiento en tercer país en el campo de la Microscopia Electrónica, por un periodo comprendido del 31 de agosto de 1981 al 28 de febrero de 1991. El principal objetivo de este Convenio fue la realización de un Programa para la formación de recurso humano a través del desarrollo 10 Cursos Regionales Latinoamericanos de Capacitación en Microscopia Electrónica dirigido a estudiantes de diferentes países latinoamericanos. Durante este convenio se recibió como donación equipo y materiales de laboratorio, entre ellos: el microscopio electrónico de barrido Hitachi S-570 y dos microscopios electrónicos de transmisión Hitachi H-7000 y H-7100. El equipo, material de laboratorio y las becas donadas por el Gobierno del Japón junto con la infraestructura y grupo de profesores de la Universidad de Costa Rica permitió la capacitación de gran número de estudiantes latinoamericanos.

El 11 de mayo de 1993 se firmó el Tercer Convenio llamado "Third Country Training Programme in the Field of Basic Research for Control of Infectious/Communicable diseases" por un periodo de 5 años: de 1993 a 1997. Durante este convenio se recibió en forma de donación del Gobierno del Japón el microscopio

electrónico de barrido Hitachi S-2360N, equipo y reactivos de laboratorio además del soporte económico para los estudiantes participantes de los Cursos "Regional Training Course on Basic Research for Control of Infectious/communicable Diseases". La Universidad de Costa Rica viendo que la infraestructura existente era ya insuficiente para los equipos y la actividad de la UME adquirió un préstamo BID-CONICIT-CONARE y construyó un moderno edificio de aproximadamente 750 m² para dar adecuada infraestructura a las actividades de capacitación e investigación así como facilidades docentes a los estudiantes latinoamericanos durante los cinco Cursos que se realizaron en el marco de este tercer convenio. Al finalizar los 15 Cursos se habían graduado 164 estudiantes. Desde la creación de la UME y durante todo el tiempo en que se desarrollaron los Convenios, varios Coordinadores de la UME en función de directores realizaron la labor de dar soporte administrativo y académico a todos los objetivos planteados por las diferentes Misiones japonesas y autoridades políticas universitarias que firmaron los Convenios.

En diciembre de 1997 termina el Tercer Convenio y con él terminan 24 años de estrecha y muy productiva cooperación entre los Gobiernos del Japón y Costa Rica a través de la Universidad de Costa Rica y JICA.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL JAPÓN.

La donación del primer microscopio electrónico en Costa Rica abrió las posibilidades de diagnóstico, investigación y extensión docente. La falta de recurso humano capacitado en esta técnica hizo que uno de los principales objetivos del Primer Convenio fuera financiar el viaje y capacitación en Japón de profesores de la Universidad de Costa Rica. La capacitación de recurso humano en diferentes Universidades del Japón continuó durante los tres convenios. Así viajaron a Japón 22 profesores de la Universidad de Costa Rica.

La capacitación y la educación financiada por JICA tuvo un gran efecto multiplicador. Las personas capacitadas a su vez sirvieron como docentes en los Cursos y

desarrollaron proyectos de investigación donde transmitieron sus conocimientos.

CURSO REGIONAL LATINOAMERICANO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA

En 1982 se inició el proyecto de formación de recurso humano en el campo de la Microscopia Electrónica a través de la capacitación de investigadores y técnicos latinoamericanos en Cursos de Microscopia Electrónica. Con la colaboración financiera del Gobierno del Japón a través de la agencia JICA y con el aporte académico y financiero de la Universidad de Costa Rica se inician los Cursos regionales Latinoamericanos de Microscopia Electrónica. Estos cursos se impartieron en la UME gracias a la infraestructura, administración académica y trabajo de los profesores aportado por la Universidad de Costa Rica, en conjunto con el equipo donado y financiamiento en forma de becas, transporte aéreo, hospedaje y la ayuda de expertos japoneses para fortalecer el Curso.

Los Cursos tuvieron una duración de 6 meses, durante los cuales la transmisión del conocimiento y las destrezas fueron impartidas en forma intensiva. Cada Curso estaba dividido en cuatro cursos individuales: Fotografía Básica, Microscopia Electrónica Básica I, Microscopia Electrónica Básica II y Práctica Dirigida. Estos cursos estaban inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social y tenían una carga académica reconocida por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de 12 créditos. La coordinación de los Cursos estuvo a cargo de profesores costarricenses y expertos japoneses.

El Programa del Curso y la administración académica se realizó en la UME. Las actividades de los cursos incluyeron: lecciones teóricas, prácticas de laboratorio, seminarios, conferencias, exposiciones por parte de los alumnos coordinados por sus tutores y giras científicas. Las lecciones se impartieron en idioma español excepto las impartidas por los expertos japoneses que se presentaron en inglés. Los estudiantes seleccionados (excepto los costarricenses) recibieron una beca de parte de JICA que incluye: pasaje aéreo y transporte local, estipendio mensual para alimentación, hospedaje y libros, seguro

médico, gastos de matrícula y los materiales de laboratorio necesarios para el buen desempeño del Curso.

El Programa del Curso fue diseñado por los Coordinadores de los Cursos y la asesoría del experto Japonés apoyados por los Coordinadores de la UME que dieron todo el soporte administrativo, técnico y científico. El programa incluía la definición del curso, los objetivos cognoscitivos, el contenido y el cronograma de actividades. En general se pretendió que el estudiante aprendiera generalidades de óptica, electrónica aplicada, fotografía básica, microscopia electrónica de barrido y transmisión así como el manejo de equipo accesorio para la preparación de muestras y la aplicación de las técnicas modernas en este campo. El estudiante debía aprender las destrezas necesarias para el correcto manejo de los equipos y además resolver algunos problemas que pudieran aparecer durante el uso del equipo.

PRODUCCIÓN ACADÉMICA DURANTE LA COOPERACIÓN DEL GOBIERNO DEL JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Para cuantificar la producción académica debemos tener claro que esta se mide no solo en publicaciones, alumnos graduados y proyectos de investigación sino que existe una gran proporción del conocimiento científico intercambiado entre expertos japoneses, profesores de la Universidad de Costa Rica y los alumnos de los diferentes Cursos que no se puede medir. El conocimiento básico y las destrezas aprendidas durante los Cursos fueron evaluados en los estudiantes durante sus exámenes regulares. Pero existe una gran cantidad de conocimiento aprendido que no se evaluó y que tiene gran importancia para el alumno. Por ejemplo, el aprendizaje del método científico y la aplicación de una técnica nueva durante el proyecto de Seminario Final, las destrezas y capacidad aprendida para diseñar proyectos de investigación. Además del intercambio cultural y la interacción con investigadores extranjeros, aumentó de la capacidad de buscar colaboración en proyectos científicos, etc. Este tipo de conocimiento escapa a la evaluación tradicional.

Durante el periodo en que existió cooperación entre los expertos japoneses y los investigadores científicos, los estudiantes y sus tutores de investigación dirigida, y los profesores entrenados en el Japón y los investigadores de diferentes Universidades costarricenses se publicaron muchos artículos científicos.

Los recursos económicos aportados por el Gobierno del Japón y la Universidad de Costa Rica fueron exitosamente utilizados en los Cursos. La producción docente fue grande pues se graduaron 164 estudiantes. Este grupo de personas capacitadas en el campo de la Microscopia Electrónica representa en la actualidad una gran masa crítica en la región que indudablemente aumentará el conocimiento científico global produciendo un impacto en diferentes áreas, por ejemplo, la salud.

La universidad de Costa Rica consciente de su responsabilidad ante la sociedad costarricense y del aporte importante que realiza en el campo académico de Centroamérica y el resto de países latinoamericanos, tuvo un papel muy activo en la realización de proyectos científicos durante el Primer Convenio y luego durante los Cursos en el Segundo y Tercer Convenio. La investigación, la docencia y la acción social formaron las bases de su participación en los Convenios.

La Universidad aportó el recurso económico (salarios) para la labor de los profesores, personal administrativo, invitados externos y tutores. Probablemente este haya sido el mayor y más importante aporte económico y académico a la realización de los Cursos. La administración curricular fue aportada por la UME y la administración financiera se realizó en la UME y la Oficina de Administración Financiera. El costo del desarrollo de proyectos de investigación para los estudiantes así como la obtención y el análisis de las muestras biológicas, las facilidades de laboratorios, algunos reactivos y equipos fueron aportados por la Universidad. Los costos de infraestructura como agua, electricidad y teléfono fueron también un aporte de la Universidad.

En un inicio se construyó en 1974 un pequeño edificio de 200 m² y un costo de

\$86.00,00 (U.S. dólares) para poder instalar el primer microscopio electrónico y su equipo auxiliar. Posteriormente la UME se expandió dentro de las instalaciones de la Facultad de Medicina pues para la actividad docente de los Cursos se necesitaba más espacio. Conforme fue aumentando la cantidad de equipo utilizado para la realización de los Cursos se hizo evidente que la infraestructura física para dar soporte a los aparatos y las facilidades para la docencia eran escasas. La Universidad realizó el esfuerzo de adquirir un préstamo de \$ 463.000,00 (U.S. dólares) para la construcción de un edificio que solucionara los problemas de espacio físico, soporte técnico y facilidades para la docencia y la investigación. Este moderno edificio se inauguró en 1995 y consta de un área de construcción de aproximadamente 750 m² localizado en la Ciudad para la Investigación, UCR.

El aporte económico del Gobierno del Japón durante el primer convenio incluyó: donación de microscopios electrónicos, equipo accesorio, materiales y reactivos de laboratorio. Los recursos necesarios para los expertos japoneses viajaran a Costa Rica a instalar el nuevo equipo e iniciar la capacitación de recurso humano en Microscopia Electrónica. Además se financió el entrenamiento de personal costarricense en diferentes universidades del Japón.

Durante el Segundo y Tercer Convenios Japón donó más equipo, esta vez necesario para la realización de los Cursos Latinoamericanos que se realizaban en la UME. Este equipo incluía microscopios electrónicos de barrido y transmisión y algún equipo accesorio para procesamiento de muestras. Además para la realización de los Cursos el Gobierno del Japón dio recursos para financiar los costos de cada estudiante: transporte aéreo, hospedaje y alimentación, libros, giras científicas, reuniones, materiales de laboratorio, información impresa, servicios secretariales, contingencias y en los últimos 5 Cursos un sobresueldo por concepto de docencia a los profesores."

En cuanto a las publicaciones realizadas por esta Unidad, el documento denominado "Propuesta de Transformación" contiene una lista

de proyectos de investigación en las áreas de Investigación, Acción Social y Docencia.

II.- La propuesta presentada, fue aprobada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No.287 (oficio VI-2431-CI-62-2000).

III.- Por consulta efectuada por la Comisión de Política Académica a la Oficina de Planificación Universitaria, esta envía el siguiente criterio: (Oficio OPLAU-171-2001 del 5 de abril de 2001)

“- Actualmente la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) cuenta con un código de unidad ejecutora de presupuesto en el Programa de Investigación (Código 02010600).

- Esta unidad cuenta con una relación de puestos y con un presupuesto en partidas de operación, de los cuales adjunto copia.

- Solicité una aclaración (vía telefónica) sobre el significado del párrafo tercero de la página 5 de la propuesta de transformación, el cual señala que ...”En realidad lo que estamos solicitando es un cambio de nombre y estructura administrativa más acorde con nuestro quehacer y a las políticas universitarias (el subrayado es nuestro). Se me aclaró que no hay intención de cambiar la estructura administrativa actual, si no que se trata de

lograr el status de centro, el cual es el más apropiado de acuerdo con las funciones académicas que la unidad realiza.

- De acuerdo con los anteriores puntos, el cambio propuesto no tendría ninguna implicación presupuestaria, pues se trata únicamente de un cambio del nombre.

- De aprobarse la propuesta, esta oficina procedería a cambiar el nombre:

a) de la unidad

b) del coordinador de unidad de servicio por el de director (no tienen costo adicional pues la plaza actual es de docente con el recargo de dirección).”

La Comisión de Política Académica en reunión de trabajo del jueves 10 de mayo, conformó una subcomisión de expertos para que valorara la propuesta de creación del Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas.

Esta Subcomisión, conformada por el Dr. Pedro León del Centro de Biología Celular y Molecular, el Dr. Carlos De Céspedes, Decano de la Facultad de Medicina, la Dra. Rosario Achí Araya, Directora del Instituto de Investigaciones en Salud y el Dr. William Brenes, Coordinador de la Comisión de Política Académica, se reunió el lunes 28 de mayo, y dentro de las ventajas y desventajas que mencionaron, están las siguientes:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
• Por su trayectoria histórica, se considera que se han ganado el derecho de transformarse de unidad a un centro. • Poseen autonomía presupuestaria, por lo que no implica ningún costo para la Institución. • Poseen líneas de acción bien definidas. • Cuentan con colaboradores de gran prestigio.	• Al transformarse de Unidad a un Centro, cambia sus funciones, ya no sería de apoyo a la investigación, si no dedicada a investigar, por lo que no habría fácil acceso a los microscopios. • Cuando se utilicen los microscopios para una investigación determinada, ¿dónde habría que inscribir el proyecto de investigación? • Un centro tiene que inscribir sus propias investigaciones, requiere de personal adscrito, además existe la competencia entre los mismo centros. • ¿Será necesario tantos centros e

VENTAJAS	DESVENTAJAS
	institutos? • Es importante resaltar que las publicaciones que se mencionan han surgido a raíz del apoyo que ellos brindan a otros centros, no son investigaciones directas de la UME. • ¿Es la Microscopía Electrónica un medio de apoyo para otras disciplinas o una disciplina en si misma?

Dado lo anterior, El jueves 28 de junio del 2001, la Comisión de Política Académica se reunió con el Dr. Enrique Freer Bustamante, Coordinador de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME), con el fin de analizar la propuesta en mención. Se comentó sobre la trayectoria histórica que ha tenido esa Unidad, así como de su autonomía presupuestaria.

El Dr. Enrique Freer manifestó que la transformación de la UME en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), es de gran importancia, puesto que, es más fácil la inscripción y la financiación de los Proyectos de Investigación si provienen de un Centro que de una Unidad, como sucede actualmente. Los proyectos de investigación que la UME realiza son muy complejos y en ellos participan estudiantes de posgrado y doctorado.

La Comisión de Política Académica avala la creación del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), ya que ha demostrado una vocación interdisciplinaria, como se manifiesta en sus actividades. Posee también una producción considerable en cantidad y calidad de proyectos de investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigación, lo cual permite ver la seriedad de este Centro.

Además, lo que en realidad se está solicitando es solamente un cambio de nombre que les permita lograr un status de centro, ya que es más apropiado de acuerdo con las funciones académicas que esta unidad realiza.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica remite al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La propuesta de creación del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) fue avalada y aprobada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No. 289 (Oficio VI-2431-CI-62-2000).

2.- El artículo 129 del Estatuto Orgánico establece que:

“La creación, fusión o eliminación de un Instituto de Investigación, le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación”

3.- El objetivo general del CIEMIC es promover, apoyar y desarrollar proyectos de investigación científica en el campo biológico y no biológico donde la microscopia de alta resolución y tecnología afín sean una herramienta para la investigación.

4.- El CIEMIC será una Entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y estará integrada por: Consejo Asesor, Consejo Científico, Director, Subdirector, Personal Científico Adscrito, Personal Científico Visitante y Personal de Apoyo.

5.- Con el primer microscopio electrónico en 1940 se inició una actividad que se desarrolló como una técnica útil a muchas disciplinas y profesiones. Sin embargo, con el paso del tiempo, el aumento de los conocimientos en otras áreas de investigación y el desarrollo tecnológico y científico se ha desarrollado un Área de Investigación Multidisciplinaria relacionada con estructuras microscópicas. Actualmente la

investigación de estructuras microscópicas es un campo de investigación per se y no solo utiliza el enfoque clásico de la microscopia sino también el análisis elemental y experimental de materiales, sean éstos biológicos o inorgánicos. La inmunología, física, química, microbiología, medicina y biología apoyadas en la microscopia electrónica, espectrometría de masas, resonancia magnética, análisis elemental por rayos X, etc., han contribuido al desarrollo de este campo de investigación.

6.- Actualmente la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) está realizando proyectos de investigación en el área de materiales avanzados y compró una sonda de rayos X para análisis elemental. Se está trabajando en conjunto con el Programa de Ciencia e Ingeniería de Materiales Avanzados y con diferentes Escuelas del Área de la Salud, Ciencias Básicas e Ingenierías y se cuenta con 12 proyectos inscritos y 18 proyectos no inscritos. Todos estos proyectos son de carácter multidisciplinario tal y como debe realizarse la investigación científica actual.

7.- La UME ha visto limitados sus objetivos y producción científica por falta de una estructura administrativa que permita desarrollar adecuadamente sus proyectos. A los investigadores de la UCR, no les es posible por Reglamento adscribirse a una Unidad como lo hacen a Centros e Institutos. Una Unidad no puede tener Consejo Científico, lo que ha limitado mucho el trámite de proyectos nuevos de investigación y la solicitud de recursos de la Vicerrectoría de Investigación.

8.- La UME se creó en 1974 y desde 1978 tiene autonomía presupuestaria tal y como se refleja en su presupuesto ordinario que incluye entre otros rubros 9 plazas: 1 Coordinador T.C., 1 Jefe Administrativo T.C., 1 Secretaria T.C., 1 Consejo 1. T.C., Profesores 1.5 T.C., 1 Auxiliar de Laboratorio 2. T.C., 1 Técnico Especializado 2. T.C. y 1 Técnico de Laboratorio 1. T.C. Cuenta con plaza de director a tiempo completo tal y como lo demuestra la relación de puestos. Está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación. Por lo que en realidad el costo universitario en términos económicos para crear el CIEMIC es **"NINGUNO"**.

9.- La UME cuenta además con un moderno edificio en la Ciudad para la Investigación, Finca 2, con toda la infraestructura y apoyo (electricidad, agua, comunicaciones, aire

acondicionado, seguridad) y un equipo con una inversión estimada de ₡2.500.000.000,00 (Dos mil quinientos millones de colones).

10.- Desde su creación la UME y con el apoyo del Gobierno del Japón hasta 1997, ha colaborado o producido 225 publicaciones, capacitado a 165 investigadores y técnicos latinoamericanos. Desde 1997 en que se termina el apoyo económico del Gobierno del Japón la UME con recursos propios ha producido en el campo de la investigación: 38 publicaciones científicas, tiene 11 artículos científicos en prensa, ha apoyado y participado en 16 proyectos conjuntos de investigación, tiene 12 proyectos inscritos y 18 proyectos no inscritos; ha realizado 77 presentaciones en Congresos (afiches y conferencias).

11.- La Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-171-2001, del 5 de abril de 2001, manifestó lo siguiente:

"...- De acuerdo con los anteriores puntos, el cambio propuesto no tendría ninguna implicación presupuestaria, pues se trata únicamente de un cambio del nombre.

- De aprobarse la propuesta, esta Oficina procedería a cambiar el nombre:

- a) de la unidad
- b) del coordinador de unidad de servicio por el de director (no tienen costo adicional pues la plaza actual es de docente con el recargo de dirección)."

12.- La Comisión de Política Académica avala la creación del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), ya que ha demostrado una vocación interdisciplinaria, como se manifiesta en sus actividades. Posee también una producción considerable en cantidad y calidad de proyectos de investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigación, lo cual permite ver la seriedad de este Centro. Además, lo que en realidad se está solicitando es solamente un cambio de nombre que les permita lograr un status de centro, ya que es más apropiado de acuerdo con las funciones académicas que esta unidad realiza.

ACUERDA:

- 1.- Clausurar la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) y en su

lugar crear el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC).

2.- La plaza del Director del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) no implicará ningún costo para la Universidad.

3.- El Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) continuará apoyando los programas y proyectos de investigación originados en las diversas unidades académicas".

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta su preocupación por la creación de éste centro, por cuanto de la lectura del dictamen se desprende una serie de dudas:

1. El microscopio electrónico es una herramienta y una unidad de servicio. Le surge la duda de que si ese carácter de servicio se va a mantener en el mismo sentido para los usuarios de toda la Institución.

2. Las ventajas son muy débiles, frente a las desventajas que son sumamente fuertes.

3. Los investigadores principales que están siendo propuestos como posibles miembros del Centro, pertenecen ya a otros centros, por ejemplo, Centro de Biología Molecular, Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias de Materiales (CICIMA), y otros en donde ellos son fundamentales por el carácter de la disciplina en esos otros centros.

Le preocupa que "estén desvistiendo un santo para vestir a otro."

Finalmente expresa que le gustaría escuchar otros pro y contras, con el fin de aclarar los aspectos señalados.

EL DR. GABRIEL MACAYA opina que la argumentación que se hace, por una parte refuerza el carácter de unidad de servicio; pero a su vez, ese carácter de unidad de servicio desbordó. En este sentido ya existen elementos suficientes

para considerar que podría estructurarse un Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas.

Expresa, con todo respeto al Director de la Unidad de Microscopía Electrónica, que no es un cambio de nombre sino que hay argumentación suficiente para crear un centro de investigación. Ese centro de investigación era la negociación inicial; sin embargo, lo que le fue enviado tiene otro carácter; por lo que tendrá que volver a la idea original de que si se crea el centro, éste asume, como una unidad operativa, a la Unidad de Microscopía Electrónica. Esto no está explícito, sino hasta que se continúa con las actividades de apoyo y demás.

Sería un error hacer desaparecer la Unidad de Microscopía Electrónica como una unidad de servicio, se debe mantener por la naturaleza de la tecnología que está en juego y crear una supraestructura, porque se justifica, como centro de investigación y mantener la unidad de microscopía electrónica, como una unidad especializada del centro.

Indica que argumentar que los investigadores que están recibiendo o usando los servicios de la Unidad de Microscopía Electrónica son investigadores que se adscribirán al Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas, por lo menos, según su opinión, una gran parte de ellos no lo van a ser. Pero considera que si hay recursos dentro de la Universidad para lograr un pequeño grupo de investigadores en infraestructura, que sí formarían núcleos básicos de este nuevo centro.

Solicita al Dr. William Brenes que le permita un trabajo conjunto de reelaboración, sin cambiar la argumentación principal de fondo. Opina que hay que reordenarla y llegar a un acuerdo, que no sea clausurar la Unidad de Microscopía Electrónica sino crear el Centro.

Recuerda que la primera reunión de grupo académico que tuvo, fue en 1977 cuando el Decano de Medicina de entonces, el Sr. Rodrigo Gutiérrez lo invita a un comité de discusión sobre el futuro de la microscopía electrónica; de ese comité nace la Unidad de Microscopía Electrónica frente a una propuesta de crear un Centro de Investigaciones en Microscopía Electrónica. Era el momento en que se había formado el Centro de Biología Celular, surgió el CIMAR. La discusión los llevó a decidir que era mejor crear una unidad y que cuando hubiera suficiente práctica de la ciencia de la infraestructura, crear, entonces, un centro de investigaciones en infraestructura. Agrega que le agrada más el nuevo término de estructuras microscópicas porque atrae a los físicos.

El momento está para cambiar un poco el orden de la argumentación, porque le preocupa que el análisis de desventajas y ventajas está muy sesgado a las desventajas. Se entiende que las ventajas tienen un peso estratégico bastante importante; pero no se analiza en forma suficiente, pero en el peso bruto, las desventajas tienen mayor peso que las ventajas. Considera que en un trabajo fácil que él podría hacer con el Dr. William Brenes, en una o dos semanas, podría llegar a algo que, está en principio seguro, tanto para la gente de la actual Unidad de Microscopía Electrónica como para la Vicerrectoría de Investigación, sería aceptable en encontrar alguna fórmula que mantenga esa función de servicio. Le parece, entonces que las desventajas que se adjuntan aquí pasarían a segundo plano, porque se mantiene esa estructura de servicio, y se reconoce un esfuerzo de investigación académico fuerte, en el área de Estructuras Microscópicas y se crea ese centro, que sería simplemente como dice el dictamen, aceptar una realidad. Porque esa realidad de ese campo y de ese desarrollo es real. En ese proceso cambiaría también la redacción de todos los acuerdos, porque hay un pequeño detalle, la plaza presupuestaria que existe, no es de Director

de Centro, sino de Coordinador de Unidad, habría ahí un 5% de diferencia aproximadamente.

Es decir sería un trabajo de redefinir la estrategia de presentación y las formas de argumentación y terminar con un acuerdo un poquito diferente al que se tiene ahora.

EL SR. ALONSO BRENES considera que el dictamen está confuso por la forma en que está estructurado. No se pronuncia sobre la creación o no del Centro, por cuanto no tiene mucho conocimiento en este campo. Pero en cuanto a los acuerdos, le surge una duda en: el acuerdo 2) de la plaza de Director, indica que no se debe explicitar un acuerdo que no va a implicar ningún costo para la Universidad; y el acuerdo 3), señala que se debe ver en que forma se va a seguir apoyando los procesos de investigación de otras unidades; además, estima conveniente considerar la opinión de las unidades académicas que utilizan los servicios de la Unidad de Microscopía electrónica.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere al acuerdo e indica que ya son varios los centros e institutos que el Consejo Universitario ha creado desde que se transformó el Programa de Estudios de Género (PRIEG), por lo que se tiene algunos modelos que la Unidad de Estudios podría enviar al Dr. Gabriel Macaya y al Dr. William Brenes, si van a trabajar después el dictamen. Porque en el actual dictamen no queda claro quién va a nombrar al primer Director, ni por cuál período, y se le da mucho énfasis a que no implicará ningún costo a la Universidad.

Agrega que en algunos de los centros creados por el Consejo, fue el propio Consejo el que nombró al Director por un año, mientras se constituía el Consejo Asesor o Científico. En otros se le solicitó al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, que hiciera el nombramiento

por un periodo de un año. Pero en este caso, no está claro quién se va a encargar del nombramiento, es decir, se crea algo y no hay inicio, por lo que el mecanismo no puede arrancar. Recalca que existen precedentes en la Unidad de Estudio de las creaciones de otros centros que se pueden consultar, para hacer una estructura.

Recomienda un acuerdo 2 que diga: *“el primer Director del centro será nombrado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación por un periodo de un año, durante el cual deberá integrarse el Consejo (ya sea Asesor o Científico de dicho centro) quien hará los nombramientos sucesivos.”*

En el caso del Centro Centroamericano de Población, se está analizando la posibilidad de que se haga una reforma, en el sentido de que sea el Consejo Universitario quien nombre al primer Director por un periodo de un año.

EL DR. WILLIAM BRENES aclara que se ha enfrentado a uno de los casos más difíciles que ha tenido en la Comisión de Política Académica, en el que le han surgido más dudas, tanto a él como a los miembros de la Comisión. Razón por la cual el dictamen muestra inconsistencias en su definición, por ejemplo, en el cuadro de ventajas y desventajas quedan algunos vacíos.

Considera oportuna la sugerencia del Dr. Gabriel Macaya de mantener la Unidad de Microscopía Electrónica incluida dentro del Centro de Investigación de Estructuras Microscópicas, por cuanto solventaría el problema de las desventajas.

Es evidente que el campo de las estructuras microscópicas, es un campo naciente, de modo que no sería justo rechazar este centro; por otro lado, se podría correr el riesgo de transformar la naturaleza de la Unidad de Microscopía Electrónica. Por lo que considera que la propuesta del Dr. Gabriel Macaya sería una fórmula

adecuada para evitarlo. Agrega que el objetivo era presentar al plenario el dictamen para recibir las distintas sugerencias e inquietudes.

Como coordinador de la Comisión de Política Académica, sugiere no devolverlo a Comisión, pero sí hacer las modificaciones correspondientes, porque si se devuelve a Comisión en el sentido estricto, habría que esperar que estén las actas, y están prontos por terminar el periodo, de modo que no le gustaría dejar pendiente este punto. Desea asumir la responsabilidad de que todo salga bien ya que si viene otro coordinador y nuevos miembros, puede ser que esto se atrase. Por lo que recomienda, si lo tienen a bien, se deje pendiente para una próxima sesión.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que si el centro asume a la Unidad de Microscopía Electrónica, como una unidad operativa, no tendría ninguna estructura más que los medios técnicos para cumplir con su misión de servicio.

EL SR. ALONSO BRENES indica que en la nueva propuesta de la revisión del documento para estructurarlo bien, sería muy valioso que se asuma el riesgo de apoyar la iniciativa de la creación del Centro; considera que es mejor que de aquí a 20 veinte años, cuando revisen el dictamen, sean juzgados por aventureros y no por falta de visión en este campo.

EL LIC. MARLON MORALES Se refiere a la forma, después de escuchar las acotaciones e inquietudes. En estas situaciones donde se hacen sugerencias en cuanto a la forma se debe hacer una moción para efectos de pedir el cambio, trasladarlo a la comisión o dejarlo para ser tratado posteriormente. Lo que argumentó el Dr. Gabriel Macaya no es un asunto de forma, es toda una elaboración más sustentada y

fundamentada con respecto a la creación de un centro de investigación.

LA DRA. SUSANA TREJOS procede a someter a votación posponer para una próxima sesión la discusión del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, la Licda. Catalina Devandas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA continuar en una próxima sesión, la discusión del dictamen CPA DIC 01 11 sobre la “Conversión de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en el Centro de Investigación de Estructuras Microscópicas (CIEMIC).

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR DIC 01 21 sobre “Propuesta de Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional”.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- **En la sesión 4551, artículo 4, del 7 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó:**

1- Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica la implementación del “Sistema de Multicontrato Habitacional”, el cual entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Sistema de multicontrato habitacional.

2- Trasladar a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de “Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional”, presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. En el estudio de esta propuesta se deben considerar las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica.

- Con base en el acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de Reglamento de multicontrato habitacional. (pase CU-PR-00-08-69, del 16 de agosto de 2000)

- En la sesión 4636, artículo 1, del 23 de mayo de 2001, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-10, del 4 de abril de 2001, y acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. (Alcance a La Gaceta Universitaria, 4-2001, del 11 de junio de 2001)

ANALISIS:

Tal y como se señaló en el dictamen CR-DIC-01-10, del 4 de abril de 2001, analizado por el Consejo Universitario en la sesión 4636, artículo 1, el objetivo del “Sistema de multicontrato habitacional” es contribuir a dar respuesta a las necesidades crediticias relacionadas con la casa de habitación de los afiliados a la JAFAP que deseen suscribirse. Se facilitarían préstamos para la compra de terreno o construcción, compra de vivienda, construcción en terreno propio, ampliación o reparación de casa y cancelación del gravamen sobre la casa propia.

Se ofrecen diferentes posibilidades de inversión que permiten obtener el préstamo en un tiempo relativamente corto. Mediante cuotas mensuales el suscriptor ahorra un porcentaje del valor del contrato y la JAFAP le otorga un préstamo que se suma a lo ahorrado. El suscriptor no tiene que acumular el 100% del monto total del ahorro. Por ejemplo, se puede suscribir un contrato por el monto de un millón de colones, con un plazo de cuatro a ocho años; cuando se tenga ahorrado el 30% de ese monto, el suscriptor puede obtener un préstamo por 700.000 (setecientos mil colones sin céntimos) más el monto ahorrado 300.000 (trescientos mil colones), con un interés del 12% anual fijos sobre saldos. El monto ahorrado gana el 8% de interés anual.

Para regular estos préstamos, la JAFAP presenta la propuesta de "Reglamento de Multicontratos Habitacionales", la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a La Gaceta Universitaria, 4-2001, del 11 de junio de 1001.

Transcurrido el período de consulta, se recibieron tres notas suscritas por varios miembros de la comunidad universitaria, cuyas observaciones se resumen así:

- Aclarar al final del artículo 2, que los planes pueden utilizarse para adquirir propiedades por primera, segunda o más veces.
- Que se incluya la devolución de los intereses devengados, además del monto ahorrado, a aquellos afiliados que se retiran voluntariamente del sistema.
- Establecer el plazo que tiene la Junta para resolver las solicitudes de crédito.
- Aclarar el contenido del artículo 30, para que se especifique que los contratos deben estar firmados por el representante legal de la JAFAP y no por la Junta como se indica ahí.

Por otra parte es importante señalar que la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-024-2000, del 10 de marzo de 2000, cuando se analizó esta propuesta de Reglamento por primera vez en el Consejo Universitario, señaló la importancia de que se lleve un sistema de contabilidad independiente para el "Sistema de Multicontrato Habitacional"; aspecto que es apoyado por la JAFAP, según

oficio JD-JAP-No. 037-01, del 21 de junio de 2001.

Además de esos aspectos, la JAFAP recomienda que para la administración de este Sistema, se debe contratar una empresa de auditoría, para que mantenga una vigilancia y supervisión técnica sobre el aspecto actuarial de este Fondo y que se realicen auditorías externas periódicamente. (oficio JD-JAP-No. 037-01, del 21 de junio de 2001)

La Comisión de Reglamentos analizó las observaciones remitidas por los funcionarios universitarios e incorporó en la propuesta de Reglamento, las que consideró pertinentes.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- **En la sesión 4551, artículo 4, del 7 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó:**

1-Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica la implementación del "Sistema de Multicontrato Habitacional", el cual entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Sistema de multicontrato habitacional.

2-Trasladar a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de "Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional", presentado por la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo. En el estudio de esta propuesta se deben considerar las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica.

- El Sistema de Multicontrato Habitacional es un mecanismo para formalizar contratos de ahorro y préstamo entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y sus afiliados, con el fin de brindar una opción

más que permita elegir entre diferentes planes de financiamiento para vivienda.

- En la sesión 4636, artículo 1, del 23 de mayo de 2001, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-10, del 4 de abril de 2001, y acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. (Alcance a La Gaceta Universitaria, 4-2001, del 11 de junio de 2001)
- Las observaciones remitidas por algunos funcionarios universitarios, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos e incluidas aquellas que se consideraron pertinentes.

ACUERDA:

1- Aprobar el siguiente Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

Artículo 1.

Se establece el Sistema de Multicontrato Habitacional, el cual se define como un mecanismo para formalizar Contratos de Ahorro y Préstamo entre la JAFAP y sus afiliados, con el fin de brindar una opción más que permita elegir entre diferentes planes de financiamiento para vivienda.

TIPO DE PLAN	% DE AHORRO	% DE PRESTAMO	PLAZO	
2-4	35%	65%	2 años ahorro	4 años préstamo
3-6	30%	70%	3 años ahorro	6 años préstamo
4-8	30%	70%	4 años ahorro	8 años préstamo
5-9	30%	70%	5 años ahorro	9 años préstamo
6-10	25%	75%	6 años ahorro	10 años préstamo
8-12	25%	75%	8 años ahorro	12 años préstamo

Artículo 2.

Los contratos se podrán utilizar en los siguientes planes de inversión:

- a) Compra de terreno y construcción.
- b) Construcción en terreno propio.
- c) Compra de vivienda.
- d) Ampliación o mejora de la vivienda propia.
- e) Cancelación de gravámenes sobre vivienda propia.
- f) Compra de terreno.

Los planes estarán abiertos a todos los funcionarios universitarios, independientemente de que tengan casa propia.

Artículo 3.

El Contrato contemplará al menos:

- a) El importe del contrato.
- b) El porcentaje que el suscriptor se compromete a ahorrar y el porcentaje que la Junta prestará.
- c) El plazo en que ese porcentaje debe ser ahorrado.
- d) Las condiciones del crédito a otorgar.
- e) La cuota de ingreso
- f) Número máximo de abonos mensuales en que el porcentaje de ahorro debe ser cubierto.
- g) Tipo de interés que devengarán los ahorros.

Artículo 4.

Se tienen disponibles los siguientes planes, los cuales pueden ser variados por disposición de la Junta Administradora.

Artículo 5.

La tasa de ahorro será acreditada mensualmente, al tipo de interés fijado en el contrato.

Artículo 6.

El suscriptor queda comprometido a satisfacer puntualmente las cuotas mensuales de ahorro, para lo cual autorizará a la Universidad de Costa Rica para que las deduzca de su salario. Cualquier atraso en el pago de las mismas que exceda de tres meses, diferirá la concesión del crédito en un número de meses igual al número de cuotas no cubiertas en su oportunidad.

Artículo 7.

El suscriptor podrá hacer pagos extraordinarios, no sujetos a periodicidad, los cuales devengarán intereses al mismo tipo de las cuotas de ahorro, pero que no eximen al suscriptor de la obligación de continuar el pago regular y puntual de las cuotas de integración.

Artículo 8.

La JAFAP fijará los montos mínimos y máximos de los contratos, y los topes de aplicación máximos por unidad habitacional para los diferentes planes de inversión autorizados. Para ello, la JAFAP deberá revisar, al menos una vez al año, los montos mínimos y máximos establecidos para los contratos, con el fin de valorar la pertinencia de actualizarlos. Los acuerdos de la JAFAP no afectarán los contratos ya suscritos.

Artículo 9.

Sin perjuicio de los topes de aplicación para cada unidad de vivienda, no habrá limitación alguna para la suscripción de contratos en cuanto a la cantidad que cada afiliado quiera suscribir.

En todo caso, la JAFAP respetará el monto máximo por contrato establecido en el artículo 8.

Artículo 10.

La Junta fijará el monto máximo por unidad habitacional el cual será indicado en el respectivo contrato.

Artículo 11.

La Junta podrá autorizar cambio de contrato, de planes largos a planes cortos, en su período de ahorro condicionado a que:

- a) La fecha de madurez del contrato no sea menor a la mitad del período de ahorro del plan corto al cual se hace el cambio.
- b) Que cubra, cuando proceda, la diferencia en cuotas, entre el plan largo y el plan corto.
- c) Que el suscriptor aporte la diferencia entre el monto de los intereses obtenidos en el plan a largo plazo y los que se hubieran obtenido en el proceso de maduración del plan de corto plazo al que se desea cambiar.
- d) Que exista disponibilidad de los contratos a los cuales se requiere hacer el cambio.

Artículo 12.

La vigencia del contrato dependerá de la voluntad del suscriptor, quién podrá solicitar en cualquier momento su resolución sin más requisito que dar por escrito el aviso correspondiente a la Junta, la cual devolverá el total de dinero ahorrado sin incluir intereses.

Artículo 13.

Los derechos del suscriptor podrán cederse a cualquier otro afiliado al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, siempre que dicha operación se efectúe y formalice ante la JAFAP.

Artículo 14.

Una vez que por concepto de cuotas ordinarias, el suscriptor haya constituido el ahorro a que se refiere el contrato y habiendo transcurrido el plazo mínimo para la realización del ahorro, podrá utilizar su contrato de conformidad con los términos de este reglamento.

Cuando el suscriptor así lo desee, el préstamo se hará por una suma menor.

Artículo 15.

Mientras el suscriptor no haga efectiva la operación de crédito, podrá continuar pagando la cuota mensual de ahorro estipulada en cada

caso. Las cantidades que por este concepto entregue serán consideradas cuotas extraordinarias de ahorro y se aplicarán de conformidad con el artículo 17.

Artículo 16.

El crédito estará garantizado con hipoteca de primer grado sobre la propiedad a nombre del afiliado o su cónyuge y deberá el prestatario suscribir las pólizas de seguro que cubran las eventualidades por fallecimiento del propietario, incapacidad total o permanente, sismo e incendio, sobre el respectivo inmueble, cuyo valor ha de exceder por lo menos en un 10% del monto adeudado.

El deudor mantendrá al día el pago de los impuestos que pesen sobre la referida propiedad. Sin embargo, la Junta podrá autorizar, la constitución de hipotecas de segundo grado a favor de otras instituciones estatales.

Artículo 17.

La Junta definirá los documentos a presentar para la constitución del crédito respectivo. El importe del préstamo será girado de conformidad con las disposiciones citadas en este reglamento, o en otras disposiciones especiales de la Junta. Las primeras entregas se considerarán devolución de ahorros, y una vez agotados éstos se empezará a girar por concepto de crédito concedido.

Artículo 18.

Iniciada la obra el prestatario podrá solicitar el desembolso inicial, sobre el avance parcial de la obra que indique el valor de lo construido. El cobro deberá estar refrendado por el profesional responsable. Para dar inicio a los trabajos, la JAFAP podrá anticipar fondos hasta por un 30% del valor de la construcción, siempre que la suma no sea mayor del 50% del valor del lote y lo permita el margen de garantía respectivo.

Artículo 19.

La JAFAP se reserva el derecho de fiscalizar los trabajos, pudiendo suspender los desembolsos si a su juicio la construcción y los materiales empleados no se ajustan a las especificaciones, planos y al presupuesto que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito.

Artículo 20.

Cuando se trate de adquisición de inmueble, el pago se realizará a los vendedores, y a los acreedores hipotecarios cuando se trate de liberación de gravámenes. El gravamen hipotecario a cancelar deberá tener como mínimo un año de estar debidamente inscrito.

Artículo 21.

El crédito deberá ser cancelado mediante cuotas mensuales fijas y consecutivas vencidas que incluirán amortización, cargos por pólizas suscritas e intereses al tipo que haya fijado la Junta y el prestatario autorizará a la Universidad de Costa Rica para que de su salario proceda a realizar la deducción correspondiente.

Artículo 22.

Cuando se trate de créditos para adquisición de inmuebles o liberación de gravámenes, el servicio de amortización e intereses deberá comenzar a los 30 días naturales de la fecha en que se hubiera efectuado la operación. Si el crédito está destinado a la construcción, ampliación o reparación de la vivienda, la amortización e intereses se iniciará cuatro meses después de dicha formalización, entre tanto el deudor cancelará los últimos de cada mes, solamente los intereses sobre los desembolsos recibidos.

Artículo 23.

La JAFAP se reserva el derecho de inspeccionar la vivienda, mientras no se haya cancelado la garantía hipotecaria y podrá exigir que se mantengan en buen estado. Puede el deudor hacer pagos extraordinarios a la obligación e incluso cancelarla antes del vencimiento del plazo, y así se hará constar en las respectivas escrituras.

Artículos 24.

Serán sufragados por el suscriptor todos los gastos de tramitación del crédito (avalúos, pólizas, etc.)

Artículo 25.

El contrato de préstamos se otorgará ante el notario que designe la JAFAP, y contendrá, todas las cláusulas que, según el plan, indique la

JAFAP. Este reglamento se considerará incluido tácitamente en el contrato respectivo, y aceptado por el suscriptor habida cuenta de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 26.

En caso de incumplimiento de parte del suscriptor, de cualquiera de las estipulaciones consignadas en este reglamento o en el contrato respectivo, la JAFAP podrá considerar vencida y exigible la obligación, pudiendo en consecuencia proceder si fuera del caso al cobro judicial de la misma sin necesidad de requerimiento alguno. La falta de pago de una mensualidad vencida tendrá las mismas consecuencias aquí señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 27.

Para la asignación de los créditos la administración de la JAFAP, por intermedio de su Departamento de Crédito, recibirá las solicitudes de préstamo inmediato, las calificará y resolverá su aceptación o rechazo en el menor tiempo posible, lo cual dependerá de que los documentos y requisitos hayan sido plenamente satisfechos y de la posibilidad de fondos del sistema. Se someterá a conocimiento de la Junta únicamente aquellos casos que, a juicio del Departamento de Crédito y de la Gerencia, requieran del aval de dicho órgano directivo en razón de su excepcionalidad.

Artículo 28.

El suscriptor tiene derecho a designar a los beneficiarios que considere de su conveniencia, y cambiarlos cuantas veces desee, debiendo presentar personalmente o con carta debidamente autenticada en los términos correspondientes, y el contrato para efectuar las anotaciones necesarias.

Artículo 29.

En el caso de que el suscriptor falleciera durante la vigencia del contrato, el beneficiario designado en éste, podrá mantenerlo en vigor en las mismas condiciones originales, atendiendo todas las obligaciones que del mismo se deriven, o solicitar su retiro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 30.

Los contratos entraran en vigor al ser expedidos, y debidamente firmados por el funcionario designado por la Junta Directiva de la JAFAP y el suscriptor.

Artículo 31.

En caso de extravío o pérdida del contrato, la JAFAP extenderá una copia, a solicitud del suscriptor, el cual deberá hacerse cargo de los gastos que origine la situación.

2- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo:

a) Realizar estudios actuariales en forma periódica al Sistema de Multicontrato Habitacional.

b) Contratar auditoria externa al menos una vez al año específicamente para este Sistema.

c) Llevar un sistema de contabilidad independiente para el Sistema de Multicontrato Habitacional. “

****A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo****

****A las diez horas y treinta minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

Como no hay discusiones generales sobre el dictamen, la señora Directora somete a votación la aprobación del Reglamento del Sistema Multicontrato Habitacional y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En la sesión 4551, artículo 4, del 7 de junio de 2000, el Consejo Universitario acordó:

1-Autorizar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica la implementación del "Sistema de Multicontrato Habitacional", el cual entrará en vigencia una vez que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento de Sistema de multicontrato habitacional.

2-Trasladar a la Comisión de Reglamentos para su análisis, la propuesta de "Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional", presentado por la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo. En el estudio de esta propuesta se deben considerar las observaciones emitidas por la

Oficina de Contraloría
Universitaria y la Oficina Jurídica.

- 2 El Sistema de Multicontrato Habitacional es un mecanismo para formalizar contratos de ahorro y préstamo entre la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y sus afiliados, con el fin de brindar una opción más que permita elegir entre diferentes planes de financiamiento para vivienda.
- 3- En la sesión 4636, artículo 1, el Consejo Universitario acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Alcance a la Gaceta Universitaria 4-2001 del 11 de junio de 2001).
- 4-Las observaciones remitidas por algunos funcionarios universitarios, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Reglamentos e incluidas aquellas que se consideraron pertinentes.

ACUERDA:

I- Aprobar el siguiente Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

Reglamento del Sistema de Multicontrato Habitacional de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

Artículo 1.

Se establece el Sistema de Multicontrato Habitacional, el cual se define como un mecanismo para formalizar Contratos de Ahorro y Préstamo entre la JAFAP y sus afiliados, con el fin de brindar una opción

más que permita elegir entre diferentes planes de financiamiento para vivienda.

Artículo 2.

Los contratos se podrán utilizar en los siguientes planes de inversión:

- g) Compra de terreno y construcción.
- h) Construcción en terreno propio.
- i) Compra de vivienda.
- j) Ampliación o mejora de la vivienda propia.
- k) Cancelación de gravámenes sobre vivienda propia.
- l) Compra de terreno.

Los planes estarán abiertos a todos los funcionarios universitarios, independientemente de que tengan casa propia.

Artículo 3.

El Contrato contemplará al menos:

- h) El importe del contrato.
- i) El porcentaje que el suscriptor se compromete a ahorrar y el porcentaje que la Junta prestará.
- j) El plazo en que ese porcentaje debe ser ahorrado.
- k) Las condiciones del crédito a otorgar.
- l) La cuota de ingreso
- m) Número máximo de abonos mensuales en que el porcentaje de ahorro debe ser cubierto.
- n) Tipo de interés que devengarán los ahorros.

Artículo 4.

Se tienen disponibles los siguientes planes, los cuales pueden ser variados por disposición de la Junta Administradora.

TIPO DE PLAN	% DE AHORRO	% DE PRESTAMO	PLAZO	
2-4	35%	65%	2 años ahorro	4 años préstamo
3-6	30%	70%	3 años ahorro	6 años préstamo
4-8	30%	70%	4 años ahorro	8 años préstamo
5-9	30%	70%	5 años ahorro	9 años préstamo
6-10	25%	75%	6 años ahorro	10 años préstamo
8-12	25%	75%	8 años ahorro	12 años préstamo

Artículo 5.

La tasa de ahorro será acreditada mensualmente, al tipo de interés fijado en el contrato.

número de meses igual al número de cuotas no cubiertas en su oportunidad.

Artículo 6.

El suscriptor queda comprometido a satisfacer puntualmente las cuotas mensuales de ahorro, para lo cual autorizará a la Universidad de Costa Rica para que las deduzca de su salario. Cualquier atraso en el pago de las mismas que exceda de tres meses, diferirá la concesión del crédito en un

Artículo 7.

El suscriptor podrá hacer pagos extraordinarios, no sujetos a periodicidad, los cuales devengarán intereses al mismo tipo de las cuotas de ahorro, pero que no eximen al suscriptor de la obligación de continuar el pago regular y puntual de las cuotas de integración.

Artículo 8.

La JAFAP fijará los montos mínimos y máximos de los contratos, y los topes de aplicación máximos por unidad habitacional para los diferentes planes de inversión autorizados. Para ello, la JAFAP deberá revisar, al menos una vez al año, los montos mínimos y máximos establecidos para los contratos, con el fin de valorar la pertinencia de actualizarlos. Los acuerdos de la JAFAP no afectarán los contratos ya suscritos.

Artículo 9.

Sin perjuicio de los topes de aplicación para cada unidad de vivienda, no habrá limitación alguna para la suscripción de contratos en cuanto a la cantidad que cada afiliado quiera suscribir.

En todo caso, la JAFAP respetará el monto máximo por contrato establecido en el artículo 8.

Artículo 10.

La Junta fijará el monto máximo por unidad habitacional el cual será indicado en el respectivo contrato.

Artículo 11.

La Junta podrá autorizar cambio de contrato, de planes largos a planes cortos, en su período de ahorro condicionado a que:

- e) La fecha de madurez del contrato no sea menor a la mitad del período de ahorro del plan corto al cual se hace el cambio.
- f) Que cubra, cuando proceda, la diferencia en cuotas, entre el plan largo y el plan corto.
- g) Que el suscriptor aporte la diferencia entre el monto de los intereses

obtenidos en el plan a largo plazo y los que se hubieran obtenido en el proceso de maduración del plan de corto plazo al que se desea cambiar.

- h) Que exista disponibilidad de los contratos a los cuales se requiere hacer el cambio.

Artículo 12.

La vigencia del contrato dependerá de la voluntad del suscriptor, quién podrá solicitar en cualquier momento su resolución sin más requisito que dar por escrito el aviso correspondiente a la Junta, la cual devolverá el total de dinero ahorrado sin incluir intereses.

Artículo 13.

Los derechos del suscriptor podrán cederse a cualquier otro afiliado al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, siempre que dicha operación se efectúe y formalice ante la JAFAP.

Artículo 14.

Una vez que por concepto de cuotas ordinarias, el suscriptor haya constituido el ahorro a que se refiere el contrato y habiendo transcurrido el plazo mínimo para la realización del ahorro, podrá utilizar su contrato de conformidad con los términos de este reglamento.

Cuando el suscriptor así lo desee, el préstamo se hará por una suma menor.

Artículo 15.

Mientras el suscriptor no haga efectiva la operación de crédito, podrá continuar pagando la cuota mensual de ahorro estipulada en cada caso. Las cantidades que por este concepto entregue serán consideradas cuotas extraordinarias de ahorro y se aplicarán de conformidad con el artículo 17.

Artículo 16.

El crédito estará garantizado con hipoteca de primer grado sobre la propiedad a nombre del afiliado o su cónyuge y deberá el prestatario suscribir las pólizas de seguro que cubran las eventualidades por fallecimiento del propietario, incapacidad total o permanente, sismo e incendio, sobre el respectivo inmueble, cuyo valor ha de exceder por lo menos en un 10% del monto adeudado.

El deudor mantendrá al día el pago de los impuestos que pesen sobre la referida propiedad. Sin embargo, la Junta podrá autorizar, la constitución de hipotecas de segundo grado a favor de otras instituciones estatales.

Artículo 17.

La Junta definirá los documentos a presentar para la constitución del crédito respectivo. El importe del préstamo será girado de conformidad con las disposiciones citadas en este reglamento, o en otras disposiciones especiales de la Junta. Las primeras entregas se considerarán devolución de ahorros, y una vez agotados éstos se empezará a girar por concepto de crédito concedido.

Artículo 18.

Iniciada la obra el prestatario podrá solicitar el desembolso inicial, sobre el avance parcial de la obra que indique el valor de lo construido. El cobro deberá estar refrendado por el profesional responsable. Para dar inicio a los trabajos, la JAFAP podrá anticipar fondos hasta por un 30% del valor de la construcción, siempre que la suma no sea mayor del 50% del valor del lote y lo permita el margen de garantía respectivo.

Artículo 19.

La JAFAP se reserva el derecho de fiscalizar los trabajos, pudiendo suspender los desembolsos si a su juicio la construcción y los materiales empleados no se ajustan a las especificaciones, planos y al presupuesto que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito.

Artículo 20.

Cuando se trate de adquisición de inmueble, el pago se realizará a los vendedores, y a los acreedores hipotecarios cuando se trate de liberación de gravámenes. El gravamen hipotecario a cancelar deberá tener como mínimo un año de estar debidamente inscrito.

Artículo 21.

El crédito deberá ser cancelado mediante cuotas mensuales fijas y consecutivas vencidas que incluirán amortización, cargos por pólizas suscritas e intereses al tipo que haya fijado la Junta y el prestatario autorizará a la Universidad de Costa Rica para que de su salario proceda a realizar la deducción correspondiente.

Artículo 22.

Cuando se trate de créditos para adquisición de inmuebles o liberación de gravámenes, el servicio de amortización e intereses deberá comenzar a los 30 días naturales de la fecha en que se hubiera efectuado la operación. Si el crédito está destinado a la construcción, ampliación o reparación de la vivienda, la amortización e intereses se iniciará cuatro meses después de dicha formalización, entre tanto el deudor cancelará los últimos de cada mes, solamente los intereses sobre los desembolsos recibidos.

Artículo 23.

La JAFAP se reserva el derecho de inspeccionar la vivienda, mientras no se haya cancelado la garantía hipotecaria y podrá exigir que se mantengan en buen estado. Puede el deudor hacer pagos extraordinarios a la obligación e incluso cancelarla antes del vencimiento del plazo, y así se hará constar en las respectivas escrituras.

Artículos 24.

Serán sufragados por el suscriptor todos los gastos de tramitación del crédito (avalúos, pólizas, etc.)

Artículo 25.

El contrato de préstamos se otorgará ante el notario que designe la JAFAP, y contendrá, todas las cláusulas que, según el plan, indique la JAFAP. Este reglamento se considerará incluido tácitamente en el contrato respectivo, y aceptado por el suscriptor habida cuenta de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 26.

En caso de incumplimiento de parte del suscriptor, de cualquiera de las estipulaciones consignadas en este reglamento o en el contrato respectivo, la JAFAP podrá considerar vencida y exigible la obligación, pudiendo en consecuencia proceder si fuera del caso al cobro judicial de la misma sin necesidad de requerimiento alguno. La falta de pago de una mensualidad vencida tendrá las mismas consecuencias aquí señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 27.

Para la asignación de los créditos la administración de la JAFAP, por intermedio de su Departamento de Crédito, recibirá las solicitudes de préstamo inmediato, las calificará y

resolverá su aceptación o rechazo en el menor tiempo posible, lo cual dependerá de que los documentos y requisitos hayan sido plenamente satisfechos y de la posibilidad de fondos del sistema. Se someterá a conocimiento de la Junta únicamente aquellos casos que, a juicio del Departamento de Crédito y de la Gerencia, requieran del aval de dicho órgano directivo en razón de su excepcionalidad.

Artículo 28.

El suscriptor tiene derecho a designar a los beneficiarios que considere de su conveniencia, y cambiarlos cuantas veces desee, debiendo presentar personalmente o con carta debidamente autenticada en los términos correspondientes, y el contrato para efectuar las anotaciones necesarias.

Artículo 29.

En el caso de que el suscriptor falleciera durante la vigencia del contrato, el beneficiario designado en éste, podrá mantenerlo en vigor en las mismas condiciones originales, atendiendo todas las obligaciones que del mismo se deriven, o solicitar su retiro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 30.

Los contratos entraran en vigor al ser expedidos, y debidamente firmados por el funcionario designado por la Junta Directiva de la JAFAP y el suscriptor.

Artículo 31.

En caso de extravío o pérdida del contrato, la JAFAP extenderá una copia, a solicitud del suscriptor, el cual deberá hacerse cargo de los gastos que origine la situación.

II- Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo:

1) Realizar estudios actuariales en forma periódica al Sistema de Multicontrato Habitacional.

2) Contratar auditoria externa al menos una vez al año específicamente para este Sistema.

3) Llevar un sistema de contabilidad independiente para el Sistema de Multicontrato Habitacional.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y un minuto el Consejo Universitario hace un receso.****

A las once horas y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.*

****A las once horas y diez minutos reingresa el Dr. Gabriel Macaya****

ARTICULO 8

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR DIC 01 17 sobre Propuesta de Modificación Integral al Reglamento del Consejo Universitario.

“ANTECEDENTES:

- La Comisión de Reglamentos solicitó al Director del Consejo Universitario trasladar el análisis del artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario, en vista de que lo que

establece ese artículo ya no se aplica. (CR-CU-98-55 del 4 de agosto de 1998).

- El Lic. Alvaro Arguedas P, Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos presenta una propuesta de modificación al artículo 27, a fin de que se estudie la posibilidad de incluirla en la reforma. (CU-CIST-98-10-50 del 6 de octubre de 1998).

- En sesión No. 4390, artículo 4 del 13 de octubre de 1998, el Consejo Universitario analizó el dictamen No. CR-DIC-98-28, en el que se propone modificar no solamente el artículo 27, sino también el 28 por estar íntimamente relacionados. En esta sesión se acordó devolver el dictamen a comisión para que se incluyeran las observaciones que se hicieron y consideran que no se debe poner “ratificar acuerdos”, puesto que ya ese trámite no se hace.

- El 19 de marzo de 1999, la Comisión de Reglamentos recomendó que se hiciera una revisión integral al Reglamento del Consejo Universitario, para lo cual conformó una sub-comisión con la Master Griselda Ugalde, el Master Jorge Fonseca y el Sr. Ramiro Porras.

- Esta sub-comisión se reunió el 22 de junio de 1999 y resolvió solicitar al Plenario una cita para plantear problemas no solamente de forma, sino de fondo y que se podían modificar en el mismo reglamento, para lo cual enviaron una nota al Director con su petición. (CR-CU-99-58 del 24 de junio de 1999).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos envió una nota al Director del Consejo Universitario comunicando que la Oficina Jurídica en oficio OJ-1685-99 recomienda que es conveniente que la Comisión de Reglamentos incluya en la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario las funciones de las comisiones permanentes (CEOAJ-CU-00-12 del 10 de febrero de 2000).

- La Dra. Susana Trejos Marín presenta una propuesta para que se especifique en la reforma al Reglamento del Consejo Universitario y no en el Estatuto Orgánico el número y nombres de las Comisiones Permanentes. (No.CU-M-2000-02-19 del 17 de febrero de 2000).

- La Comisión de Política Académica resolvió el 8 de mayo de 2000 subsumir el pase No. CU.P.98-12-186 del 8 de diciembre de 1998 en este estudio, puesto que muchos de los aspectos que implican el control y seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario pueden incluirse dentro del Reglamento.

- En vista del tiempo transcurrido y la dificultad para concretar la visita de la sub-comisión al Plenario, se organizó un taller para analizar el reglamento en la Facultad de Agronomía el 23 de mayo de 2000.

- Posteriormente la Comisión de Reglamentos continuó analizando este asunto y se reunió el 22 de setiembre de 2000, el 2 de abril del 2001 y el 19 de mayo de 2001.

- En la sesión No. 4550, artículo 6 del 6 de junio de 2000, el Consejo Universitario analiza el dictamen No. CP-CU-00-14 de la Comisión de Política Académica en la cual se establece el procedimiento de información sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

- El Consejo Universitario en sesión 4639, artículo 5 del 5 de junio de 2001 acordó en el punto No. 2 solicitar a la Comisión de Reglamentos incluir la propuesta de la Representante del Área de Artes y Letras ante el Consejo Universitario al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, respecto a las comisiones permanentes.

ANÁLISIS:

La Comisión de Reglamentos en agosto de 1998 llevó a cabo un análisis del artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario, en vista que lo que establece ese artículo ya no se aplica desde hace mucho tiempo y en la sesión No. 4390, artículo 4 del 13 de octubre de 1998, el Consejo Universitario analizó el dictamen No. CR-DIC-98-28, en el que se propone modificar no solamente el artículo 27, sino también el 28 por estar íntimamente relacionados. En esta sesión se acordó devolver el dictamen a comisión para que se incluyeran las observaciones que se hicieron.

En marzo de 1999, la Comisión de Reglamentos recomendó que en vez de modificar solamente los artículos 27 y 28 se hiciera una revisión

integral al Reglamento del Consejo Universitario, para lo cual se integró una sub-comisión con la Máster Griselda Ugalde, el Máster Jorge Fonseca y el Sr. Ramiro Porras.

Esta sub-comisión se reunió el 22 de junio de 1999 y resolvió solicitar al Plenario una cita para plantear problemas de fondo que a su juicio tiene el funcionamiento interno del Consejo Universitario y que pueden solucionarse por medio de modificaciones al propio reglamento. No obstante, esta visita no se concretó, pero se llevó a cabo un taller para analizar los aspectos recomendados por la sub-comisión.

La Dra. Susana Trejos Marín presentó en febrero de 2000 una propuesta para que se especificara en la reforma al Reglamento del Consejo Universitario y no en el Estatuto Orgánico, el número y nombres de las Comisiones Permanentes, lo cual se incluyó en la presente propuesta.

Posteriormente, en mayo de 2000, la Comisión de Política Académica decidió subsumir el pase No. CU.P.98-12-186 referente al "Control y Seguimiento de Acuerdos" a este estudio, en vista de que muchos de los aspectos que contiene este pase pueden incluirse dentro del reglamento.

En la sesión No. 4550, artículo 6 del 6 de junio de 2000, respecto al control y seguimiento de acuerdos, el Consejo Universitario acordó:

1. *Establecer el siguiente procedimiento de información sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario:*

a) *El Rector, en la primera sesión ordinaria de cada mes, y en el capítulo de informe del Rector, rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, encomendados a la Administración.*

b) *En esa misma sesión, el Director del Consejo Universitario dará un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo Consejo.*

c) *Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe cada*

tres meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones, y sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a cada una de ellas.

d) Los miembros del Consejo Universitario, cada tres meses, darán un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a las comisiones especiales que coordinan, o de las que forman parte, y cuyo coordinador no es un miembro del Consejo Universitario, o de los asuntos que se les han encargado en sus comisiones permanentes.

2- Encargar a la Comisión de Reglamentos incorporar estos acuerdos en la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en sesión No. 4639, artículo 4 del 5 de junio de 2001 acordó en el punto No. 2 solicitar a la Comisión de Reglamentos tomar en consideración en la reforma al Reglamento del Consejo Universitario, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico presentada por la Dra. Susana Trejos Marín y que a la letra dice:

Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para períodos sucesivos.

En cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones supracitadas, la Comisión de Reglamentos procedió a incluirlas en la propuesta de modificación que se presenta.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Reglamento del Consejo Universitario debe ser modificado en forma integral a fin de adecuarlo a la práctica y necesidades actuales.
- 2) El pase CUP-98-12-186 referente al control y seguimiento de acuerdos se subsumió en este estudio por contener aspectos que están íntimamente relacionados con la reforma al Reglamento del Consejo Universitario.
- 3) La propuesta presentada por la Dra. Susana Trejos Marín para que se especifique en el Reglamento y no en el Estatuto Orgánico, el número y nombres de las Comisiones Permanentes.
- 4) En la sesión No. 4550, artículo 6 del 6 de junio de 2000, el Consejo Universitario establece el procedimiento de información sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.
- 5) El Consejo Universitario en sesión 4639, artículo 5 del 5 de junio de 2001 acordó solicitar a la Comisión de Reglamentos incluir la propuesta de la Representante del Área de Artes y Letras ante el Consejo Universitario al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, respecto a las comisiones permanentes.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo Universitario, para que se lea de la siguiente manera:

Propuesta de Modificación al Reglamento del Consejo Universitario

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
Capítulo I <i>Del Director y los Miembros del Consejo</i> ARTICULO 1. La asistencia de los miembros del Consejo, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria excepto en el caso del Ministro de Educación Pública. ARTICULO 1 BIS. También será obligatoria la asistencia de todos los Miembros del Consejo Universitario, excepto el Ministro de Educación, a las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario a las que pertenecen. En el caso del señor Rector, si no puede asistir, debe enviar un delegado. ARTICULO 1 TER. Las ausencias a las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario deben ser justificadas por escrito al Coordinador de la Comisión. ARTICULO 2. Si en cualquier momento durante una sesión no hubiere quórum, el Director dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al recinto de sesiones; si no se completare durante ese plazo, levantará la sesión y tomará nota de los presentes y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieren por justa causa. ARTICULO 3. Además de las otras que le correspondan por Estatuto y las que específicamente se mencionan en este reglamento, son atribuciones y deberes del Director del Consejo:	Capítulo I <i>Del Director y los Miembros del Consejo</i> ARTICULO 1. La asistencia de los miembros del Consejo, tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, será obligatoria. <u>Nota: (Se elimina: excepto en el caso del Ministro de Educación Pública).</u> ARTICULO 2. También será obligatoria la asistencia de todos los Miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias <u>y extraordinarias</u> de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario a las que pertenecen. En el caso del señor Rector, si no puede asistir, debe enviar un delegado. <u>Nota: Se elimina: (excepto el Ministro de Educación)</u> ARTICULO 3. Las ausencias a las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario deben ser justificadas por escrito al Coordinador de la Comisión. ARTICULO 4. Si en cualquier momento durante una sesión no hubiere quórum, el Director dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al recinto de sesiones; si no se completare durante ese plazo, levantará la sesión y tomará nota de los presentes y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieren por justa causa, <u>en cuyo caso, ésta se debe consignar en el acta.</u> ARTICULO 5. Además de las otras que le correspondan por Estatuto y las que específicamente se mencionan en este reglamento, son atribuciones y deberes del Director del Consejo:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
a. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias. b. Elaborar la agenda y fijar el orden en que deban examinarse los asuntos, coordinando con el Rector, a fin de incluir los temas que el Rector estime pertinentes. c. Distribuir, por lo menos con dos días hábiles previos a la fecha de cada sesión, la agenda respectiva. ch. Llamar al orden al miembro que al usar la palabra, no se concreta al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él, o haga alusiones indebidas. d. Recibir las votaciones y declarar si hay aprobación, rechazo o empate de un asunto. Igualmente declarará el resultado de las votaciones secretas, previo escrutinio realizado con la ayuda de otro miembro del Consejo. e. Decidir con doble voto los casos de empate, salvo disposición estatutaria en contrario. f. Proponer al Consejo la integración de las comisiones permanentes y especiales y participar en el trabajo de éstas cuando lo crea conveniente. g. Servir de medio de enlace entre el Consejo Universitario y la Oficina de Contraloría Universitaria. h. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y brindar a éste, la información que corresponda. i. Actuar como superior jerárquico inmediato de las secciones de apoyo del Consejo Universitario e informar al Consejo Universitario sobre los aspectos de su organización. j. Representar o hacerse representar por alguno de los miembros del Consejo Universitario en actos socioculturales para los cuales el Consejo no hubiere designado sus representantes. k. Firmar los acuerdos o comunicaciones del Consejo Universitario cuando así lo requiera el Estatuto Orgánico o las leyes de la República. l. Firmar las actas aprobadas por el Consejo Universitario. ll. Supervisar la publicación de la Gaceta Universitaria en lo que a los acuerdos del Consejo se refiere. m. Obtener, cuando lo juzgue necesario, más información, antecedentes, criterios	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. a. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias. b. Elaborar la agenda <i>de las sesiones ordinarias y extraordinarias</i>. <i>(Se elimina el último párrafo)</i>. c. Distribuir, por lo menos con dos días hábiles previos a la fecha de cada sesión, la agenda respectiva. ch. Llamar al orden al miembro que al usar la palabra, no se concreta al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él, o haga alusiones indebidas. d. Recibir las votaciones y declarar si hay aprobación, rechazo o empate de un asunto. Igualmente declarará el resultado de las votaciones secretas, previo escrutinio realizado con la ayuda de otro miembro del Consejo. e. Decidir con doble voto los casos de empate, salvo disposición estatutaria en contrario. f. Proponer al Consejo la integración de las comisiones permanentes y especiales y participar en el trabajo de éstas cuando lo crea conveniente. g. Servir de medio de enlace entre el Consejo Universitario y la Oficina de Contraloría Universitaria. h. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y brindar a éste, la información que corresponda. i. Actuar como superior jerárquico de las secciones de apoyo del Consejo Universitario. <i>(Se elimina la palabra inmediato y el último párrafo.)</i> j. Representar o hacerse representar por alguno de los miembros del Consejo Universitario en actos socioculturales para los cuales el Consejo no hubiere designado sus representantes. k. Firmar los acuerdos o comunicaciones del Consejo Universitario cuando así lo requieran el Estatuto Orgánico o las leyes de la República. l. Firmar las actas aprobadas por el Consejo Universitario. ll. Supervisar la publicación de la Gaceta Universitaria en lo que a los acuerdos del Consejo se refiere. m. Obtener, cuando lo juzgue necesario, más información, antecedentes, criterios

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
complementarios sobre los asuntos en conocimiento del Consejo Universitario para su presentación al Plenario. n. Tomar, en sesión del Consejo Universitario el juramento de estilo al Rector, Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Decanos y Directores de Unidades Académicas, Directores de Institutos y Centros de Investigación, Jefes de Oficinas Coadyuvantes y los miembros del Tribunal Universitario, Comisión de Régimen Académico, Comisión Editorial y de la Comisión de Publicaciones. En casos muy justificados el Director podrá tomar el juramento fuera de sesión, debiendo informar posteriormente al Consejo Universitario. ARTICULO 3 BIS. La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario debe efectuarse en una sesión ordinaria, durante el período comprendido entre la última semana de setiembre y la primera semana del mes de octubre de cada año. ARTICULO 4. Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario: a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y a las ordinarias de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. b. Permanecer dentro del recinto de sesiones y pedir permiso al Director cuando tenga que ausentarse temporalmente de la sesión. c. Proponer o acoger los asuntos que juzguen conveniente y someterlos anticipadamente a la consideración de la Dirección, para que sean incluidos en la sesión respectiva. ch. Presentar por escrito las mociones que crean oportunas de acuerdo con lo que dispone este reglamento.	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. complementarios sobre los asuntos en conocimiento del Consejo Universitario para su presentación al Plenario. n. Tomar, en sesión del Consejo Universitario el juramento de estilo al Rector, Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, Decanos y Directores de Unidades Académicas, <u>Contralor Universitario</u>, miembros del Tribunal Universitario, <u>miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y miembros de</u> la Comisión de Régimen Académico. (Se eliminan: <u>Directores de Institutos y Centros de Investigación y Jefes de Oficinas Coadyuvantes, la Comisión Editorial y de la Comisión de Publicaciones</u>). En casos muy justificados el Director podrá tomar el juramento fuera de sesión, debiendo informar posteriormente al Consejo Universitario, <u>consignando fecha y hora de la juramentación y el motivo para tomar el juramento fuera de sesión.</u> ñ. <u>Brindar un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario encargados a este mismo Consejo en la primer sesión ordinaria de cada mes.</u> ARTICULO 6. La elección de la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario debe efectuarse en una sesión ordinaria, durante el período comprendido entre la última semana de setiembre y la primera semana del mes de octubre de cada año. ARTICULO 7: Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario: a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y a las ordinarias de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. b. Permanecer dentro del recinto de sesiones y pedir permiso al Director cuando tengan que ausentarse temporalmente de la sesión. c. Proponer o acoger los asuntos que juzguen conveniente y someterlos anticipadamente a la consideración de la Dirección, para que sean incluidos en la sesión respectiva. ch. Presentar por escrito las mociones que crean oportunas de acuerdo con lo que dispone este

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
d. Pedir la palabra al Director y obtenerla en la forma y condiciones que este reglamento indique. e. Llamar al orden cuando el Director o alguno de sus miembros en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este reglamento. f. Dar su voto a los asuntos en debate con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este reglamento. g. Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar. h. Solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias. i. Representar al Consejo Universitario en los asuntos que le fueron encomendados. j. Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo. k. Proponer candidatos cuando proceda, en las elecciones que sean competencia del Consejo. l. Asistir cuando sea invitado y lo crea conveniente, con voz y sin voto a las sesiones de cualquier órgano colegiado. ll. Firmar las actas cuando su voto sea negativo en tesis minoritaria, conforme a la Ley de Administración Pública. ARTICULO 5. En cuanto a trámites para solicitar permisos o vacaciones se requerirá: a. Que los miembros del Consejo Universitario hagan la solicitud por escrito, para su trámite ante el Director del Consejo, con la suficiente antelación. b. Si se trata de un coordinador de comisión permanente o especial, la antelación debe permitirle al Director del Consejo sustituir al coordinador para que no se interrumpa la continuidad de los asuntos en trámite. c. Los permisos deben ser aprobados por el Plenario del Consejo. Los permisos y vacaciones del Rector, como miembro del Consejo Universitario, se registrará por las disposiciones de este artículo.	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. reglamento. d. Pedir la palabra al Director y obtenerla en la forma y condiciones que este reglamento indique. e. Llamar al orden cuando el Director o alguno de sus miembros en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este reglamento. f. Dar su voto a los asuntos en debate con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este reglamento. g. Interponer por escrito el recurso de revisión de los acuerdos por ratificar. <u>h. Solicitar información a cualquier unidad académica o administrativa de la institución y obtener acceso a sus archivos, así como certificación de la documentación o datos que considere pertinentes, siempre y cuando no se trate de información de carácter personal.</u> i. Representar al Consejo Universitario en los asuntos que le fueron encomendados. j. Velar por el cabal cumplimiento de los acuerdos del Consejo. k. Proponer candidatos cuando proceda, en las elecciones que sean competencia del Consejo. l. Asistir cuando sea invitado y lo crea conveniente, con voz y sin voto a las sesiones de cualquier órgano colegiado. ll. Firmar las actas cuando su voto sea <i>disidente</i>, conforme a la Ley <i>General de la</i> Administración Pública. ARTICULO 8. En cuanto a trámites para solicitar permisos o vacaciones se requerirá: a. Que los miembros del Consejo Universitario hagan la solicitud por escrito, para su trámite ante el Director del Consejo, con la suficiente antelación. b. Si se trata de un coordinador de comisión permanente o especial, la antelación debe permitirle al Director del Consejo sustituir al coordinador para que no se interrumpa la continuidad de los asuntos en trámite. c. Los permisos o vacaciones <u>que impliquen ausencia a dos o más sesiones ordinarias</u>, deben ser aprobados por el Plenario del Consejo. d. Los permisos y vacaciones del Rector, como

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 6. En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director, se deberá hacer la elección de un Director interino, de ser posible antes de la separación transitoria del titular para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos. ARTICULO 7. Para su normal funcionamiento el Consejo Universitario contará, además de la Contraloría, con el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, y los recursos de apoyo administrativo y técnico que determine. Capítulo II <i>De los impedimentos, recusaciones y excusas</i> ARTICULO 8. Los miembros del Consejo estarán impedidos para conocer asuntos de la Institución en que tengan interés directo, ellos o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fueren tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes implicadas en el asunto. ARTICULO 9. Serán motivos para la recusación de cualquier miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo anterior. ARTICULO 10. Los miembros del Consejo con impedimento deben excusarse de intervenir en el conocimiento del asunto respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusados. Al excusarse deberán expresar la causa o las causas en que la fundan y la causal que la autoriza. En caso de presentarse excusa por causal no prevista, corresponde al Consejo Universitario, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aceptar o no la causal aducida. ARTICULO 11. La recusación deberá ser interpuesta por el interesado en el mismo escrito en que plantee su recurso, si ese fuere el caso. Cuando se tratare de moción, propuesta o acogida por un miembro del Consejo, deberá ser interpuesta por éste.	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. miembro del Consejo Universitario, se registrará por las disposiciones de este artículo. ARTICULO 9. En caso de incapacidad, permiso o vacaciones del Director, se deberá hacer la elección de un Director interino, de ser posible antes de la separación transitoria del titular para asegurar la continuidad en la dirección de los asuntos. ARTICULO 10. Para su normal funcionamiento el Consejo Universitario contará, además de la Contraloría, con el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, y los recursos de apoyo administrativo y técnico que determine. Capítulo II <i>De los impedimentos, recusaciones y excusas</i> ARTICULO 11. Los miembros del Consejo estarán impedidos para conocer asuntos de la Institución en que tengan interés directo, ellos o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o afinidad, o si fueren tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes implicadas en el asunto. ARTICULO 12. Serán motivos para la recusación de cualquier miembro, todos los que constituyan impedimento conforme al artículo anterior. ARTICULO 13. Los miembros del Consejo con impedimento deben excusarse de intervenir en el conocimiento del asunto respecto del cual tengan alguna de las causas por las que pudieran ser recusados. Al excusarse deberán expresar la causa o las causas en que la fundan y la causal que la autoriza. En caso de presentarse excusa por causal no prevista, corresponde al Consejo Universitario, por mayoría absoluta de los miembros presentes, aceptar o no la causal aducida. ARTICULO 14. La recusación deberá ser interpuesta por el interesado en el mismo escrito en que plantee su recurso, si ese fuere el caso. Cuando se tratare de moción, propuesta o acogida por un miembro del Consejo, la recusación deberá ser interpuesta por éste.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 12. Cuando se tratare de excusa, formulada ésta, se dará audiencia a la parte o partes que por la causal alegada tuvieren derecho a recurrar, y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaren expresamente la causa, ésta se tendrá por allanada y se declarará hábil al miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto. ARTICULO 13. Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de los miembros del Consejo para conocer de un asunto, serán resueltos previamente al conocimiento del asunto. Capítulo III <i>De las sesiones</i> ARTICULO 14. El orden de la agenda será el siguiente: Capítulo I: Conocimiento de actas y acuerdos Capítulo II: Informes de Rectoría Capítulo III: Informes de la Dirección Capítulo IV: Asuntos Específicos a) Dictámenes e Informes de Comisión b) Otros Asuntos Específicos Capítulo V: Anexos: Correspondencia	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. <u>Se elimina este artículo.</u> ARTICULO 15. Los impedimentos, las recusaciones y las excusas de los miembros del Consejo para conocer de un asunto, serán resueltos previamente al conocimiento del asunto. Capítulo III <i>De las sesiones</i> ARTICULO 16. El orden de la agenda será el siguiente: <u>Capítulo I: Lectura de la agenda</u> <u>Capítulo II: Continuación de asuntos pendientes de la sesión anterior.</u> <u>Capítulo III. Aprobación de actas.</u> <u>Capítulo IV: Informes de Rectoría:</u> <u>Capítulo V: Informes de Dirección.</u> <u>Capítulo VI: Informes de los miembros.</u> <u>Capítulo VII: Asuntos Específicos:</u> <u>a) Dictámenes e Informes de Comisiones</u> <u>b) Otros asuntos específicos</u> <u>ARTÍCULO 17. Duración de las sesiones:</u> <u>Las sesiones ordinarias del Consejo Universitario tendrán una duración de hasta cuatro horas, con un receso de quince minutos después de dos horas; sin embargo, cuando a consideración del Director del Consejo Universitario o ante la solicitud de cualquier miembro del Plenario exista una clara necesidad de finalizar con alguno o algunos de los asuntos incluidos en la agenda y por decisión de mayoría calificada de dos terceras partes del total de los miembros del Consejo, se hará un receso no mayor de dos horas, después de las cuales se reiniciará la sesión hasta terminar la discusión, la que podrá prolongarse hasta por dos horas más.</u>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 15. Las sesiones del Consejo serán privadas, pero el Consejo o el Director podrán invitar a asistir, a aquella persona o personas que juzgue conveniente con el objeto de recabar informes, solicitar criterios o de asesorarse en algún punto que tenga que ser materia de sus relaciones. Igualmente podrá sesionar, cuando lo considere conveniente para sus propósitos, con funcionarios de la Institución. En ningún caso se tomará votaciones en presencia de personas que no sean los miembros del Consejo Universitario y su personal de apoyo. ARTICULO 16. Podrán tratarse otros asuntos que no estén incluidos en la Convocatoria, siempre que fuere acordado así por las dos terceras partes de los votos presentes. ARTICULO 17. Puesta en debate una moción no se tratará otro asunto hasta que aquella hubiese sido resuelta o se hubiere presentado una moción modificatoria o previa, o se conviniere por cualquier motivo con el consenso de la mayoría, en diferir su discusión. ARTICULO 18. Ningún miembro podrá intervenir más de dos veces sobre un mismo asunto en debate. Cada participación no podrá exceder de cinco minutos. Sin embargo, el Director podrá conceder la palabra una tercera vez en casos especiales, por cinco minutos. ARTICULO 19. Ninguno de los miembros del Consejo será interrumpido sin su aceptación en el uso de la palabra salvo que infringere disposición reglamentaria o se separase de la cuestión principal, en cuyo caso será llamado al orden por el Director.	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. ARTICULO 18. Las sesiones del Consejo serán privadas, pero el Consejo o el Director podrán invitar a asistir, a aquella persona o personas que juzgue conveniente con el objeto de recabar informes, solicitar criterios o de asesorarse en algún punto que tenga que ser materia de sus <u>decisiones</u>. Igualmente podrá sesionar, cuando lo considere conveniente para sus propósitos, con funcionarios de la Institución. En ningún caso se tomarán votaciones en presencia de personas que no sean los miembros del Consejo Universitario y su personal de apoyo. ARTICULO 19:: <u>Sólo se puede modificar el orden de la agenda por mayoría absoluta de los miembros presentes. En las sesiones ordinarias se podrán incorporar nuevos asuntos o eliminar temas originalmente incluidos si así lo deciden dos terceras partes de los miembros del plenario.</u> ARTICULO 20. Puesta en debate una moción no se tratará otro asunto hasta que aquella hubiese sido resuelta o se hubiere presentado una moción modificatoria o alternativa, o se conviniere por cualquier motivo con el consenso de la mayoría <u>absoluta de los miembros presentes</u>, en diferir su discusión. ARTICULO 21. Ningún miembro podrá intervenir más de dos veces sobre un mismo asunto en debate. <u>Se exceptúan las presentaciones de dictámenes, las del director como conductor de debate y las respuestas a preguntas aclaratorias, así como el informe del Director y del Rector.</u> Cada participación no podrá exceder de cinco minutos. Sin embargo, el Director podrá conceder la palabra una tercera vez en casos especiales, por cinco minutos <u>adicionales</u>. ARTICULO 22. Ninguno de los miembros del Consejo será interrumpido sin su aceptación en el uso de la palabra, salvo que infringere disposición reglamentaria o se separase de la cuestión principal, en cuyo caso será llamado al orden por el Director.

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 20. Cuando el Director considere suficientemente discutido un asunto declarará cerrado el debate, y dispondrá que se vote. ARTICULO 21. Si se tratare de una moción modificada, se votará primero sobre la que se aparta más, en cuanto al fondo, de la proposición original; acto seguido votará sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se someterá a votación el asunto como ha sido modificado. Si no se aprueba ninguna enmienda, se votará sobre el asunto en su forma original. ARTICULO 22. Todos los miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y en la forma que lo indique el Director y una vez emitido no podrán modificarlo. ARTICULO 23. Comenzada la votación, ésta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto lo harán en forma concisa. ARTICULO 24. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de miembros presentes, salvo los casos en que el Estatuto establezca una mayoría especial. En caso de empate el Director decidirá haciendo uso de la atribución del doble voto. ARTICULO 25. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente. ARTICULO 26. Las sesiones del Consejo Universitario se reproducirán por escrito. El borrador correspondiente deberá ser revisado por el Director del Consejo Universitario y por cada uno de los miembros a fin de que se consignen las modificaciones de forma atinentes a sus propias intervenciones. Cada acuerdo deberá ir precedido de la discusión correspondiente. El acta contendrá además un índice de acuerdos tomados. ARTICULO 27. Para efectos prácticos se elaborará una lista de acuerdos por cada sesión, que	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. ARTICULO 23. Cuando el Director considere suficientemente discutido un asunto declarará cerrado el debate, y dispondrá que se vote. ARTICULO 24. Si se tratare de una moción modificada, se votará primero sobre la que se aparta más, en cuanto al fondo, de la proposición original; acto seguido votará sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se someterá a votación el asunto como ha sido modificado. Si no se aprueba ninguna enmienda, se votará sobre el asunto en su forma original. ARTICULO 25. Todos los miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y en la forma que lo indique el Director y una vez emitido no podrán modificarlo. ARTICULO 26. Comenzada la votación, ésta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto lo harán en forma concisa. ARTICULO 27. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de <i>los</i> miembros presentes, salvo los casos en que el Estatuto establezca una mayoría especial. En caso de empate el Director decidirá haciendo uso de la atribución del doble voto. ARTICULO 28. Aun cuando un asunto se vote por partes, al final debe votarse globalmente. ARTICULO 29. Las sesiones del Consejo Universitario se reproducirán por escrito. El borrador correspondiente deberá ser revisado por el Director del Consejo Universitario y por cada uno de los miembros a fin de que se consignen las modificaciones de forma atinentes a sus propias intervenciones. Cada acuerdo deberá ir precedido de la discusión correspondiente. El acta contendrá además un índice de acuerdos tomados. <i>ARTICULO 30: Para efectos prácticos, se elaborará un resumen de acuerdos por cada</i>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
se considerarán parte del acta. Estos acuerdos deberán ser ratificados en la semana inmediatamente posterior en que se realice la sesión, para que sean publicados en la Gaceta Universitaria y ejecutados por el Rector en lo que corresponda.	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. <u>acta aprobada para que sea publicado en la Gaceta Universitaria.</u>
ARTICULO 28. Cuando por razones de conveniencia para la Universidad se requiera ejecutar de inmediato el acuerdo tomado en una sesión, por decisión de las dos terceras partes de los miembros presentes, podrá dejarse constancia de que se declara firme y se autoriza su comunicación y ejecución antes de la ratificación de la lista de los acuerdos. Capítulo IV <i>De las comisiones</i> ARTICULO 29. El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y comisiones especiales de acuerdo con el artículo 30 incisos n) bis y s) del Estatuto Orgánico. ARTICULO 30. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año. Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias. En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente.	ARTICULO 31. Cuando por razones de conveniencia para la Universidad se requiera ejecutar de inmediato el acuerdo tomado en una sesión, por decisión de las dos terceras partes <u>del total de sus miembros</u>, podrá dejarse constancia de que se declara firme y se autoriza su comunicación y ejecución <u>inmediatos</u>. Capítulo IV <i>De las comisiones</i> ARTICULO 32. El Consejo Universitario tendrá <u>las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Presupuesto y Administración, Comisión de Estatuto Orgánico, Comisión de Política Académica, Comisión de Reglamentos y Comisión de Asuntos Jurídicos.</u> ARTICULO 33. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará <u>en la tercera semana</u> del mes de octubre de cada año las comisiones permanentes y sus respectivos coordinadores. Estas comisiones se integrarán por <u>al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.</u> Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias. En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente. <u>Los coordinadores de las comisiones permanentes del Consejo Universitario rendirán un informe al Plenario cada tres meses sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos encargados a cada una de esas comisiones y sobre el estado de los asuntos en estudio en cada una de ellas.</u>

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTICULO 31. Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador de cada una de ellas indique y en la forma que él disponga de común acuerdo con sus compañeros de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes. La asistencia a las sesiones de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario es obligatoria. ARTICULO 32. Todas las comisiones para cumplir su cometido, podrán recabar informes, recibir declaraciones, solicitar criterios o asesorarse con las personas u organismos que crean convenientes. Las oficinas de Contraloría, Jurídica, de Planificación Universitaria, y el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario estarán a disposición en cuanto al apoyo técnico respectivo. ARTICULO 33. Cada dictamen de Comisión estará constituido en lo posible, por los siguientes capítulos: 1) Antecedentes, 2) Análisis y Discusión, y 3) Recomendaciones, conteniendo este último el proyecto del acuerdo que el Consejo Universitario tomaría. ARTICULO 34. Los coordinadores de las comisiones serán los responsables ante el Consejo Universitario de que el dictamen respectivo se dicte dentro del tiempo que haya señalado el Consejo Universitario. ARTICULO 35. El plazo para rendir el dictamen podrá ampliarse cuando medie justa causa a juicio del Consejo. La solicitud de prórroga será presentada por el coordinador antes de su vencimiento. ARTICULO 36. Si la Comisión no rindiere el dictamen dentro del plazo concedido, el Director del Consejo Universitario pedirá a su coordinador que en una determinada sesión informe sobre el particular. Rendido el informe o pasada la sesión indicada sin que el coordinador lo hubiese rendido, el Consejo Universitario se abocará a conocer el asunto y	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. ARTICULO 34. Las comisiones sesionarán en el lugar, día y hora que el coordinador de cada una de ellas indique y en la forma que él disponga de común acuerdo con sus compañeros de Comisión, para llevar a cabo los debates, tomar acuerdos y redactar sus informes. <u>Se elimina el párrafo: La asistencia a las sesiones de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario es obligatoria.</u> ARTICULO 35. Todas las comisiones para cumplir su cometido, podrán recabar informes, recibir declaraciones, solicitar criterios o asesorarse con las personas u organismos que crean convenientes. Las oficinas de Contraloría, Jurídica, de Planificación Universitaria, y el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario estarán a disposición en cuanto al apoyo técnico respectivo. ARTICULO 36. Cada dictamen de Comisión estará constituido en lo posible, por los siguientes capítulos: 1) Antecedentes, 2) Análisis y Discusión, y 3) Recomendaciones, conteniendo este último el proyecto del acuerdo que el Consejo Universitario tomaría. ARTICULO 37. Los coordinadores de las comisiones serán los responsables ante el Consejo Universitario de que el dictamen respectivo se dicte dentro del tiempo que haya señalado el Consejo Universitario. ARTICULO 38. El plazo para rendir el dictamen podrá ampliarse cuando medie justa causa a juicio del Consejo. La solicitud de prórroga será presentada por el coordinador antes de su vencimiento. ARTICULO 39. Si la Comisión no rindiere el dictamen dentro del plazo concedido, el Director del Consejo Universitario pedirá a su coordinador que en una determinada sesión informe sobre el particular. Rendido el informe o pasada la sesión indicada sin que el coordinador lo hubiese rendido, el Consejo Universitario se abocará a conocer el asunto y

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
resolverlo.	Se ajusta la numeración y se señala con <i>cursiva y subrayado</i> lo que se modifica. resolverlo. <u>Capítulo V</u> <u>Disposiciones finales:</u> ARTÍCULO 40: Será falta grave, y consecuentemente se aplicarán los procedimientos disciplinarios pertinentes al funcionario universitario que incumpliere injustificadamente con una solicitud de información planteada por un miembro del Consejo Universitario en el ejercicio de sus funciones u ordenada por el plenario, o a aquel que proporcionase intencionalmente información incompleta o equivocada. ARTÍCULO 41: En la primera sesión ordinaria de cada mes, el Rector rendirá un informe sobre el estado de ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario encomendados a la Administración. <u>ARTÍCULO 42:</u> Los informes de los miembros señalados en el artículo 16 tendrán una duración máxima de cinco minutos.

****A las once horas y doce minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para analizar los artículos****

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone continuar con el análisis del dictamen CR DIC 01 17 sobre “Propuesta de Modificación Integral al Reglamento del Consejo Universitario”, en la próxima sesión.

****A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión****

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.